

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXIX EDICION DE 36 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 14 de noviembre de 1977</p>	<p>Correo Argentino SALTA FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278</p>
<p>Nº. 10.360</p> <hr/> <p>HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas</p>	<p>ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador</p> <p>RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación</p> <p>Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía</p> <p>MARCELO COLL Capitán de Fragata Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. ROSENDO SOTO Director</p>

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable, si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

DECRETO Nº 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 200,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años	\$ 260,00
Número atrasado de más de 20 años	\$ 320,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 325,00	Semestral	\$ 1.600,00
Trimestral	\$ 800,00	Anual	\$ 3.800,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y, dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

La tarifa mínima de toda publicación de cualquier índole será de \$ 250,00.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50 %).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Poseción veintefial y Deslinde	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales	\$ 5,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Asambleas	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edicto Citatorio	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO	DESCRIPCION	Pág.
M. de Economía Nº 3415 del 7-11-77	— Disponiendo reestructuración en el presupuesto 1977 del Boletín Oficial de la Provincia	6047
EDICTO DE MINA		
Nº 29371	— Manuel Eugenio Burgos	6047
Nº 29348	— Francisco Valdez Villagrán y Miguel Horacio Rodríguez Durañona	6047
Nº 29325	— María Hortencia Casilla Lafuente	6048
Nº 29324	— Oscar Lafuente	6048
Nº 29276	— Oscar Lafuente	6048

	Pág.
Nº 29277 — Oscar Lafuente	6048
Nº 29238 — Darruy Obras y Servicios Mineros S.R.L.	6048
Nº 29213 — José Picchottu	6048

LICITACION PUBLICA

Nº 29362 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nº 32/77	6049
Nº 29360 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 29/77	6049
Nº 29359 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nros. 33, 34 y 35/77	6049
Nº 29356 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 33/77	6049
Nº 29355 — M. de B. Social - Direc. Gral. de Administración, Lic. Nº 20	6049
Nº 29354 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 92/77	6050
Nº 29353 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 93/77	6050
Nº 29342 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 25/77	6050
Nº 29311 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 28/77	6050
Nº 29267 — Dirección Nacional de Vialidad	6050

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

Nº 29361 — A. G. A. S.	6050
-----------------------------	------

CONCURSO DE ANTECEDENTES

Nº 29378 — M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas	6051
Nº 29346 — Comisión Nacional de Energía Atómica	6051

EDICTO CITATORIO

Nº 29341 — Antonio Chocobar	6051
Nº 29340 — Rosa Cándido Gaspar	6051
Nº 29339 — Faustino Jovito Arias	6051
Nº 29338 — Teresa López	6052
Nº 29337 — Anacleto Vázquez	6052
Nº 29309 — Agropecuaria El Dorado S. C. A.	6052
Nº 29293 — Modesta Patrocinia Ochoa de Raposo y María Flora Raposo de Escalera	6052
Nº 29284 — Argeo Odorico Pérez	6053
Nº 29240 — Eleuterio Celedonio Chachagua	6053

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 29287 — Néida Sofía Aballay de Aballay	6053
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 29373 — Duban Singh	6053
Nº 29368 — Epifania Martínez de Miranda	6053
Nº 29364 — Rubén Cirilo Pedraza	6053
Nº 29363 — Francisco García Gómez	6054
Nº 29358 — Paulina Chávez o Enriqueta Paulina Chávez	6054
Nº 29357 — Sinner Alfredo y Sinner María Tránsito Llanes de	6054
Nº 29352 — Josefa Sánchez Hidalgo	6054
Nº 29351 — Ramón Antonio Yapur y Lucía Alegre Yapur de	6054
Nº 29349 — Salvador Riggio	6054
Nº 29345 — Ramón José Santos	6054
Nº 29322 — Elena Guillermina de La Cuesta	6054
Nº 29321 — Víctor Armando Aleman	6054
Nº 29317 — López, Ada Amanda	6054
Nº 29314 — Temperley, Andrés Eduardo	6054
Nº 29313 — Faustino Villareal	6055
Nº 29300 — Felipe Santiago Sandoval	6055
Nº 29297 — Zurro Humberto Celestino	6055
Nº 29292 — María Mercedes Avellaneda de Durán	6055
Nº 29289 — Estay Benítez de Berrios, Camila del Rosario y de Berrios Valencia Miguel	6055
Nº 29286 — Felipe Dionisio Pérez	6055
Nº 29285 — Hans Gero Von Gersdorff	6055

	Pág.
Nº 29282 — Calisaya Tránsito - Calisaya María Guadalupe Flores de y Calisaya Martín	6055
Nº 29273 — Jorge Alberto Bernal	6055
Nº 29269 — Constantino Chaya	6055
Nº 29263 — Vallejo Enrique y Vallejo Celmira de Jesús García de	6056
Nº 29249 — Natalio Carello	6056
Nº 29246 — Gregoria Velarde de Torrico	6056
Nº 29236 — Carlos Alberto Fiorentino	6056
Nº 29231 — Carlos Guarachi Oquendo o Carlos Huarachi Oquendo	6056
Nº 29229 — Encalada María Silvia Seledón de	6056
Nº 29226 — Eduarda Guzmán de Reynoso y Félix Reynoso	6056
Nº 29225 — Ginés Martínez o Ginés Martínez Sosa	6056
Nº 29224 — Miro Geretis	6056
Nº 29221 — Rosa Jerez o Gerez o Rosa Elena Jerez o Gerez	6056
Nº 29208 — Lean Leonidas o Leal Leonidas Pedro, Lucena Fabriciana, Ruiz Jorge Liborio y Leal Rosario	6056

REMATE JUDICIAL

Nº 29375 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 53.280/77	6057
Nº 29374 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Paterlini Encarnación Balceda de vs. Giménez Andrés Alberto	6057
Nº 29370 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 37.515/77	6057
Nº 29369 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Martínez Navarro Juan vs. Díaz Lucía del Carmen Cervantes de	6057
Nº 29350 — Por Efraín Racioppi. Juicio. Z. A. vs. V. A. F.	6057
Nº 29305 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cooperativa de Vivienda, Consumo y Obra Social Salta Ltda. s/Quiebra	6057
Nº 29281 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Expte. Nº 30.615/77	6058
Nº 29234 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 36.719/77	6058
Nº 29204 — Por Ernesto V. Solá. Juicio. Expte. Nº 53.328/77	6058

POSESION VEINTENAAL

Nº 29344 — Ruiz Eusebia	6058
Nº 29303 — Britto Olinda Clarisa	6058
Nº 29247 — Armando Barroso	6058
Nº 29223 — María Anselma Vaca o María Anselma Vaca de Moreno o María Anselma Vaca de Alemán	6059
Nº 29222 — Jesús Espíndola y Pilar Espíndola	6059

DIVISION DE CONDOMINIO

Nº 29319 — Mañe, María Celia Dolores Mirey Sojo de vs. Sojo María Juana y otros	6059
---	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 29383 — Los Cebiles S. A.	6060
Nº 29382 — Los Tapires S. A.	6063
Nº 29381 — Fortín Norte S. A.	6066
Nº 29380 — Paras S. A.	6069
Nº 29379 — Huitoto S. A.	6072

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 29372 — Inquinoa S. R. L.	6075
------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 29377 — Cámara de Estaciones de Servicios Expendedores de Combustibles y Afines, para el día 2-12-77	6076
Nº 29376 — Güemes S. A., para el día 30-11-77	6076
Nº 29367 — Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda., para el día 19-11-77	6076

	Pág.
Nº 29366 — Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Salta, para el día 25-11-77	6077
Nº 29365 — Los Parrales S. A., para el día 30-11-77	6077
Nº 29335 — Masventas S. A., para el día 1-12-77	6077
Nº 29334 — Masventas S. A., para el día 1-12-77	6077

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Salta, 7 de noviembre de 1977

DECRETO Nº 3415

Ministerio de Economía

Expte. nº 56-6841/77

VISTO las presentes actuaciones en las que el Boletín Oficial solicita ampliación de las partidas "Bienes de Consumo" y "Servicios"; y

CONSIDERANDO.

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad para el citado organismo, teniendo en cuenta los múltiples compromisos que debe atender con dichas partidas;

Que Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia a fs. 2 vta. y 4 respectivamente, emiten informe que posibilitan resolver favorablemente lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el presupuesto 1977, a efectos de reforzar en \$ 2.000.000,- (Dos millones de pesos) las partidas "Bienes de Consumo" y "Servicios" de la Unidad de Organización 34 - Boletín Oficial:

REBAJAR DE:

—Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 2: \$ 2.000.000.—

REFORZAR:

—Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 34 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 2: \$ 1.300.000.—
—Principal 3: \$ 700.000.—

\$ 2.000.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 29371

T. Nº 15216

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Manuel Eugenio Burgos, el 1º de octubre de 1964, ha solicitado la mensura de la mina de hierro, de su propiedad, denominada: "20 de Setiembre", ubicada en el departamento de Los Andes, la cual constará de tres pertenencias de 24 Has. cada una, que se ubicarán así: Del Punto de Referencia (PR) marcado con la letra "A" y que se ubica a 1.202 m. y azimut Norte de 320º, 30' al cerro Los Colorados, se mide 985,40 m. con un azimut magnético Norte de 299º, 12' para llegar al P.M.D.; de ahí se mide 150 m. al Norte para llegar al Punto de Partida P.P., desde el cual se mide 300 m. al Este; 400 m. al Sud; 600 m. al Oeste; 400 m. al Norte y finalmente para cerrar la Primera Pertenencia 300 m. al Este. Luego partiendo desde el punto de partida (P.P.) se mide 300 m. al Este, 400 m. al Sud, 600 m. al Oeste; 400 m. al Sud, 600 m. al Este y finalmente para cerrar la Segunda Pertenencia 400 m. al Norte. Por último, partiendo desde el Punto de Partida (P.P.) se mide 300 m. al Este, 800 m. al Sud; 600 m. al Oeste, 400 m. al Sud; 600 m. al Este y finalmente para cerrar la Tercera Pertenencia 400 m. al Norte. — Salta, 14 de marzo de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario Registro Público de Comercio - Salta.

O. P. Nº 29348

T. Nº 15196

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Valdez Villagrán y Miguel Horacio Rodríguez Durañona, el 26 de enero de 1977, por Expediente Nº 9656-V, han solicitado en el departamento de Capital, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el lugar denominado Abra de la Quesera, a partir del cual se mide 360 metros az. 86º hasta determinar el punto de partida, luego se mide 1.500 metros al Norte hasta determinar el punto 1; luego 1.000 metros al Este hasta el punto 2; luego 10.000 metros al Sur hasta el punto 3; luego 2.000 metros al Oeste hasta el punto 4; luego 10.000 metros al Norte hasta el punto 3 y finalmente 1.000 metros al Este hasta cerrar con el punto 1 la superficie solicitada. Se superpone a la mina Victoria, Expte. 45-M en 18 Has. y al P.M.D. de la mina Revancha, Expte. 3045-C. — Salta, 12 de octubre de 1977. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada Secretaria.

Imp. \$ 1.800,-

e) 11 al 24-11-77

O. P. N.º 29325

T. N.º 15173

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería, que María Hortencia Casilla Lafuente, el 11 de enero de 1977, por Expte. n.º 9852-G, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia P.R., la Estación de San Antonio de Los Cobres; a partir del cual se mide 4050 m. al sur hasta el punto 1; luego 4000 m. al sur hasta 2; luego 3500 m. al oeste hasta 3; luego 3600 m. al norte hasta 4; luego 1500 m. al oeste hasta 5; luego 300 m. al norte hasta 6 y finalmente 5000 m. al este hasta cerrar con el punto 1 una superficie de 1460 has., quedando una superficie de 540 has. superpuestas al Expediente 9577-E. La superficie libre se encuentra fuera de la Zona de Reserva Minera, Ley 19.059/71. — Salta, 11 de agosto de 1977. — Luz María Moscarda de Díez, Secretaria.

Imp. \$ 1.800.

e) 10 al 23-11-77

O. P. N.º 29324

T. N.º 15174

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Oscar Lafuente, el 11 de enero de 1977, por Expte. n.º 9651-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia la Estación de San Antonio de Los Cobres, a partir del cual se mide 50 m. al sur hasta llegar al punto 1; luego 4000 m. al sur hasta el punto 2; luego 5000 m. al oeste hasta el punto 3; luego 4000 m. al norte hasta el punto 4; finalmente se mide 5000 m. al este hasta cerrar con el punto 1, la superficie solicitada. — Salta, 9 de agosto de 1977. — Luz María Moscarda de Díez, Secretaria.

Imp. \$ 1.800.

e) 10 al 23-11-77

O. P. N.º 29276

T. N.º 15133

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 3 de agosto de 1976, por expediente N.º 9509-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia P.R., la estación de Salar de Pocitos, se mide 35.000 mts. Sur hasta el punto PP., con lo que se cierra la superficie solicitada, la que se ubica fuera de la Zona de Reserva, ley 19059/71, y libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 8 de agosto de 1977. — Luz María Moscarda de Díez, abogada-secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 1.800.

e) 7 al 18-11-77

O. P. N.º 29277

T. N.º 15132

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 23 de noviembre de 1976, por expediente N.º 9579-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar

la siguiente zona: Partiendo desde Ojo de Agua (campamento mina Carolina) P.R., se mide 4.000 m. al Norte hasta el P.P.; desde allí se mide 5.000 m. al Norte hasta el punto 1; luego 4.000 m. al Este hasta llegar al punto 2; luego se mide 5.000 m. al Sud hasta el punto 3 y finalmente 4.000 m. al Oeste hasta el P.P., con lo que se cierra una superficie de 2.000 hectáreas. Dentro de dicha superficie se encuentran los P. M. D. de las siguientes minas: Justo Juez; Quebrada del Agua, San Bernardo, Egipto, Florencia, El Salvador, Llaeta Sumac, Cristina, Hortensia, Nora; La Candelaria, Marina, Argentina, Selva, América, Esther, Estela, Reina, Rover, Nieves, M. L., Oscar y Yoli, los que el interesado deberá respetar. — Salta, 9 de agosto de 1977. — Luz María Moscarda de Díez, abogada-secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 1.800.

e) 7 al 18-11-77

O. P. N.º 29238

T. N.º 15104

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Darruy Obras y Servicios Mineros S.R.L., ha solicitado el día 19 de febrero de 1977, permiso para explorar y catear la zona que a continuación se detalla, el que tramita por Expte. n.º 9657-D. Se toma como punto de referencia la Estación Cabeza de Buey a partir de allí se mide 10.500 m. az. 90º hasta determinar el punto 1, luego 50 m. al Norte hasta el punto 2, luego 5.000 m. al Este hasta el punto 3, luego 4.000 m. al Sur hasta el punto 4; luego 5.000 m. al Oeste hasta el punto 5 y finalmente 3.950 m. al Norte hasta el punto 1, cerrando de esta manera la superficie solicitada, la que se superpone a los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas General Manuel Sávio, Expte. 2845-J; Los Angeles, Expte. 2846-J y Los Tres Jorge, Expte. n.º 9575-D. — Salta, 14 de octubre de 1977. — Luz María Moscarda de Díez, Secretaria.

Imp. \$ 1.800.-

e) 2 al 15-11-77

O. P. N.º 29213

T. N.º 15077

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Picchotti, el 18 de enero de 1977, por Expte. N.º 9655-P, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el Cerro Remate, a partir del cual se mide 2.800 metros az. 255º hasta llegar al PP.; luego a partir de este punto se mide 1.250 metros al Este hasta determinar el punto 1; luego se mide 2.500 metros Sur hasta llegar al punto 2; luego se mide 3.000 metros az. 0º hasta determinar el punto 3; luego se mide 5.000 metros al Norte hasta determinar el punto 4; luego 3.000 metros al Este hasta el punto 5 y finalmente 2.500 metros al Sur hasta cerrar con el punto 1 una superficie de 1.500 Has. dentro de la Zona de Seguridad y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 20 de octubre de 1977. — Luz María Moscarda de Díez, Abogada Secretaria.

Imp. \$ 1.800.

e) 1º al 14-11-77

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 29362 F. Nº 4092

Gobierno de la Provincia de Salta

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 32/77

—Ruta Provincial Nº 33 - El Carril - Payogasta - 1er. Tramo: El Carril - Pie de la Cuesta - Sección: El Carril - Pulares. Obra Básica, de Arte y Tratamiento Bituminoso Tipo Triple. Expediente Nº 33-59010.

Presupuesto Oficial: \$ 3.570.380.-

Garantía a la Propuesta: \$ 3.570.380.-

Consulta y Ventas de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta - Calle España nº 721 - Salta. Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta el día 29 de noviembre de 1977, a horas 10 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Precio del Pliego: \$ 24.500.- en venta hasta 5 días antes de fecha de apertura.

La Dirección

Valor al cobro \$ 450.- e) 14 al 18-11-77

O. P. Nº 29360 F. Nº 4090

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 29/77

EXPTE. Nº 40.223/77

Llámanse a Licitación Pública Nº 29/77 para "El Alquiler de 1 (Una) Máquina Topadora y 1 (Una) Motoniveladora", para limpieza y nivelación de un terreno de aproximadamente 3 hectáreas de la parte posterior del Complejo Universitario de Campo Castañares de la Universidad, sito en Ruta Nacional nº 9 - Km. 7 Camino a Vaqueros - 4400 Salta, Capital, por un monto total aproximado de \$ 3.200.000.- (Tres millones doscientos mil pesos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1977, a horas 11,30 en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177 - 4400 Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados o retirados del domicilio expresado anteriormente.

Manuel Alberto Molina

Director de Compras

Valor al cobro \$ 450.- e) 14 y 15-11-77

O. P. Nº 29359 F. Nº 4080

Gobierno de la Provincia de Salta

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 33/77

—Provisión de Dos (2) Camiones Taller Carrozados. Expte. nº 33-55.554/77.

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000.-

Garantía a la Propuesta: \$ 800.000.-

Apertura de Licitación: 30 de noviembre de 1977, a horas 9.

Precio del Pliego: \$ 5.250.-

LICITACION PUBLICA Nº 34/77

—Provisión de Un (1) Banco de Pruebas para Bombas Inyectoras. - Expte. nº 33-55.558/77.

Presupuesto Oficial: \$ 13.000.000.-

Garantía a la Propuesta: \$ 260.000.-

Apertura de Licitación: 30 de noviembre de 1977, a horas 10.

Precio del Pliego: \$ 3.100.-

LICITACION PUBLICA Nº 35/77

—Provisión de Un (1) Torno Paralelo. - Expediente nº 33-55.593/77.

Presupuesto Oficial: \$ 13.000.000.-

Garantía a la Propuesta: \$ 260.000.-

Apertura de Licitación: 30 de noviembre de 1977, a horas 11.

Precio del Pliego: \$ 3.100.-

Consultas y Ventas de Pliegos: En Dirección de Vialidad de Salta - Calle España 721 - Salta. En Casa de Salta: Calle Maipú 663 - Capital Federal. - En venta hasta 5 días antes de fecha de apertura.

La Dirección

Valor al cobro \$ 450.- e) 14 al 18-11-77

O. P. Nº 29356 F. Nº 4088

MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 33/77

Llámanse a Licitación Pública Nº 33/77, para el día 1 de diciembre de 1977, a horas 12, para la adquisición de: CAMARAS Y CUBIERTAS. Consultas y Aperturas de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros. - Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 15.000.- (Pesos quince mil). — Leonardo Angel Morales - Subof. My. (R) - Director de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 450.- e) 14 y 15-11-77

O. P. Nº 29355 F. Nº 4087

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Administración

Departamento de Compras

"ADQUISICION DE UN VEHICULO"

SEGUNDO LLAMADO

Llámanse a Licitación Pública Nº 20 (Segundo Llamado), para el día 30 de noviembre de 1977, a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: UN VEHICULO, con destino a Dirección General de Promoción, dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a: 30 ó 60 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos: 1.325.- (Un mil trescientos veinticinco pesos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano nº 1349 - Salta, o en la Casa de Salta, calle Maipú nº 661, de Capital Federal.

Violeta F. de Macedo

Jefa Dpto. de Compras

Valor al cobro \$ 500.- e) 14 y 15-11-77

O. P. Nº 29354

T. Nº 15202

**COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DELEGACION NOROESTE**

Llámase a Licitación Pública Nº 92/77, para el día 25/11/77 a horas 13, para la adquisición de: **Elementos de Limpieza.**

Entrega de Pliegos: Sede Delegación Noroeste de la C.N.E.A., sito en Km. 7 de la Ruta 9, Camino a Vaqueros - Casilla de Correo nº 19. Valor del Pliego: Sin cargo.-

Mirta M. de Ugarte
A/c. Administración

Imp. \$ 400.-

e) 14 y 15-11-77

O. P. Nº 29353

T. Nº 15201

**COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DELEGACION NOROESTE**

Llámase a Licitación Pública Nº 93/77, para el día 25/11/77 a horas 12, para la adquisición de: **Elementos de Librería.**

Entrega de Pliegos: Sede Delegación Noroeste de la C.N.E.A., sito en Km. 7 de la Ruta 9, Camino a Vaqueros - Casilla de Correo nº 19. Valor del Pliego: Sin cargo.-

Mirta M. de Ugarte
A/c. Administración

Imp. \$ 400.-

e) 14 y 15-11-77

O. P. Nº 29342

F. Nº 4086

**Universidad Nacional de Salta
LICITACION PUBLICA Nº 25/77**

Expediente Nº 32.096/77.

Llámase a Licitación Pública Nº 25/77 para la adquisición de: "Aparatos e Instrumentos Varios" con destino a la Sede Regional Orán de esta Universidad, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones consignados en pliegos y por un importe total aproximado de \$ 2.637.210 (Dos millones seiscientos treinta y siete mil doscientos diez pesos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1977, a horas 11, en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177 - 4400 Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados o retirados del domicilio expresado anteriormente. — Manuel Alberto Molina, Director de Compras.

Valor al cobro \$ 450.-

e) 11 y 14-11-77

O. P. Nº 29311

F. Nº 4084

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 28/77**

EXPT. Nº 40.219/77

Llámase a Licitación Pública Nº 28/77 para la ejecución de la obra nº 009/77: "Construcción Oficina de Personal y Talleres para la UNSa. - Sector Talleres", a realizarse en el Complejo Universitario de Campo Castañares, sito en Ru-

ta Nacional nº 9, Km. 7 Camino a Vaqueros - 4400. Salta, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1977, a horas 10 en la Sala de Conferencias del Rectorado, calle Buenos Aires 177 - 4400 Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 16.600.100.- Garantía: 1 % s/monto del Presupuesto Oficial.

Plazo de ejecución: 190 días calendarios.

Sistema de contratación: Unidad de Medida.

Precio del Pliego: \$ 30.000.-

Las consultas e informes sobre el particular podrán ser recabadas en la Dirección General de Obras y Servicios, calle Buenos Aires 177 - 4400 Salta, en días hábiles de 8 a 13 horas, teléfono 14134.

La venta de pliegos se hará en Tesorería General de la Universidad, Buenos Aires 177, 1er. piso - 4400 Salta, en días hábiles de 7 a 13 horas.

Manuel Alberto Molina
Director de Compras

Valor al cobro \$ 450.-

e) 10 al 17-11-77

O. P. Nº 29267

F. Nº 4077

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Estado de
Transportes y Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad**

Licitación Pública del 5to. Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta nº 81 - Tramo: Pluma de Pato - Senda Hachada - Sección: Km. 597,35 - Km. 690,34 (apertura de caja, mejoramiento del suelo, compactación de la subrasante y construcción de enripiado parciales) en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 152.420.000.- depósito de garantía \$ 1.524.200.- Precio pliego \$ 6.500.- Plazo de Obra: 3 meses. Presentación de Propuestas 21 de Noviembre de 1977 a las once horas, en la Sede del 5to. Distrito, sito en Pellegrini 715, de la Ciudad de Salta.

Los Pliegos pueden ser consultados o adquiridos en el 5to. Distrito o en la División Licitaciones y Contratos - 5º piso, Avenida Maipú 3, Capital Federal.

Por Jefe

División Licitaciones y Contratos

Valor al cobro \$ 450.-

e) 4 al 17-11-77

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 29361

F. Nº 4091

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

— A. G. A. S. —

COMUNICA que por pedido de diversas empresas, la licitación de la obra: "Cloaca Máxima y Establecimiento de Depuración de Líquidos Cloacales de la Ciudad de Salta", ha sido diferida para el día 28 de noviembre de 1977, a las 10 horas.

Valor al cobro \$ 450.-

e) 14 y 15-11-77

CONCURSO DE ANTECEDENTES

O. P. Nº 29378 F. Nº 4093

Gobierno de la Provincia de Salta
MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A. G. A. S. —

Llámase a Concurso de Antecedentes para el día primero de diciembre de 1977, a las 10 horas, para contratar la ejecución del proyecto de la obra; "Establecimiento de Potabilización - "Campo Alegre" - Ciudad de Salta y Obras Complementarias".

La apertura del Concurso se realizará simultáneamente en la Administración General de Aguas de Salta, San Luis 52 - Salta y en la Casa de Salta, Maipú, 663, Capital Federal, en donde, además, podrá consultarse o adquirirse el Pliego de Condiciones.

Precio del Pliego: \$ 100.000.-

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.- e) 14 al 16-11-77

O. P. Nº 29346 T. Nº 15191

Comisión Nacional de Energía Atómica
DELEGACION NOROESTE

Llámase a Concurso Interno y Externo de Antecedentes para cubrir vacante en la Categoría A-13 - Personal Especializado, del Escalafón de la C. N. E. A.

Condiciones del Concurso: concurrir a Sede Delegación Noroeste, sita en el Km. 7, Ruta 9, Camino a Vaqueros - Salta.

Cierre del Concurso: 2 de diciembre de 1977.

Hipólito Salinas

Jefe Delegación Noroeste

Imp. \$ 400.- e) 11 al 15-11-77

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 29341 F. Nº 1412

Ref.: Expte. Nº 34-78576/77 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art: 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Antonio Chocobar, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,280 Has. del inmueble identificado como lote Nº 11, Manzana Nº 42a, Sección "B", catastro Nº 1814 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,015 l./seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en su margen derecha. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden

hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 3 de noviembre de 1977. - Jorge A. Franco, Ing. Civil. Jefe Dpto. Explotación (R) - A.G.A.S.

Sin cargo e) 11 al 24-11-77

O. P. Nº 29340 F. Nº 1411

Ref.: Expte. Nº 34-78579/77 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art: 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Rosa Cándido Gaspar, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0210 Has. del inmueble identificado como Sección "B", Manzana Nº 32, Parcela 4, catastro Nº 1795 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,011 l./seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en su margen derecha. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 3 de noviembre de 1977. - Jorge A. Franco, Ing. Civil. Jefe Dpto. Explotación (R) - A.G.A.S.

Sin cargo e) 11 al 24-11-77

O. P. Nº 29339 F. Nº 1410

Ref.: Expte. Nº 34-78565/77 y agr. 1923/49 - s. r. a. p.

A los efectos establecidos en el Art: 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Faustino Jovito Arias, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,0950 Has. del inmueble identificado como Sección "B", Manzana Nº 33, Parcela Nº 2, catastro Nº 481, del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,05 l./seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en su margen derecha. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

La presente es un desmembramiento de la concesión original solicitada mediante expediente número 1923/A/49 sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 3 de noviembre de 1977. - Jorge A. Franco, Ing. Civil. Jefe Dpto. Explotación (R) - A.G.A.S.

Sin cargo e) 11 al 24-11-77

O. P. Nº 29338 F. Nº 1409

Ref.: Expte. Nº 34-37261/73 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art: 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señorita Teresa López, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente y por usos y costumbres, una superficie de 3 Has. del inmueble denominado Fracción 1 de Finca Santa Isabel, catastro Nº 332, ubicado en el Partido de Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 1,57 l./seg. con aguas provenientes del Río Chuñapampa —margen derecha— por medio del Canal Principal "La Banda" y la acequia comunera "La Costa". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 3 de noviembre de 1977. - Jorge A. Franco, Ing. Civil. Jefe Dpto. Explotación (R) - A.G.A.S.

Sin cargo e) 11 al 24-11-77

O. P. Nº 29337 F. Nº 1408

Ref.: Expte. Nº 34-73349/76 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art: 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Anacleto Vázquez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 4,8360 Has. del inmueble identificado como Lote 8f de la Finca San Antonio de Cachi Adentro, catastro Nº 1045 del Departamento de Cachi, con una dotación de 2,54 ls./seg. a derivar del río Las Arcas, margen izquierda. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

La presente es un desmembramiento de la concesión original tramitada mediante Expediente número 1713/W/51, sin tramitación final.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 3 de noviembre de 1977. - Jorge A. Franco, Ing. Civil. Jefe Dpto. Explotación (R) - A.G.A.S.

Sin cargo e) 11 al 24-11-77

O. P. Nº 29309 T. Nº 15163

Ref. Expte. 34-75332/76 y Agr. 34-49037/74 - s. c. c. c.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la firma Agropecuaria "El Dorado" Sociedad en Comandita por Acciones, tiene solicitado el cambio de carácter de la concesión, de Temporal-Eventual a Temporal-Permanente, para irrigar una superficie de 526,4285 Has. (de las 800 Has. acordadas, mediante decreto 140/61), de la Finca El Dorado, catastro Nº 489 del Departamento de Anta, con una dotación de 276,37 ls./seg. a derivar del Río Los Callos, margen derecha, por un canal comunero. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. Dejándose constancia que de las 800 Has. mencionadas, quedan 273,5715 Has. con riego Eventual.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 4 de noviembre de 1977. — Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R) - A.G.A.S.

Imp. \$ 900,- e) 9 al 22-11-77

O. P. Nº 29293 F. Nº 15148

REF.: EXPTE. Nº 34-30977/72 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que, las señoras Modesta Patrocinia Ochoa de Raposo y Flora María Raposo de Escalera, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 11,1972 Has. del inmueble denominado "San Juan" o "El Churcal" ubicado en el Partido de El Típal, Catastro nº 336 del Departamento de Chioana, con una dotación de 5,878 l./seg., a derivar de los ríos Chioana y Pulares, margen izquierda, canal secundario norte y compuerta nº 1 del Terciario El Típal, por acequia comunera sin nombre que atraviesa terrenos de varios propietarios. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a

los treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 10 de octubre de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación (R) A.G.A.S.

Imp. \$ 900.- e) 8 al 21-11-77

O. P. Nº 29284 F. Nº 15143
REF.: EXPTÉ. Nº 188/51 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que, el señor Argeo Odorico Pérez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, por —usos y costumbres—, una superficie de 12,7000 Has. del inmueble rural Fracción Finca El Bordo, Catastro nº 2284, ubicado en San José de Orquera, Departamento de Metán; con una dotación de 6,667 l/seg., a derivar del río Pasaje o Juramento, margen derecha, por medio de un canal propio. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 4 de octubre de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación (R) A.G.A.S.

Imp. \$ 900.- e) 8 al 21-11-77

O. P. Nº 29240 F. Nº 1400
Ref.: Expte. Nº 2238/CH/64. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el artículo 350 inciso b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Eleuterio Celedonio Chachagua, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua subterránea, para irrigar con carácter temporal - permanentemente una superficie de 3 hectáreas del inmueble identificado como fracción Nº 19 de la "Banda de Abajo", catastro Nº 769 del departamento de Cafayate, con una dotación de 1,575 l/seg., a derivar del pozo A. S. 94 de propiedad de la A. G.A.S. y mientras subsista la fuente de provisión.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 350 inciso d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente: a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 24 de octubre de 1977.

Sin cargo. e) 3 al 16-11-77

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 29287 F. Nº 4080

Ref.: Expte. 21.884/77: Sumario a Nélida Sofía Aballay de Aballay, por abandono de cargo.

Sumarios, 7 de noviembre de 1977.

Cítase por el término de 5 (cinco) días hábiles, a la maestra de la Escuela de "Aguas Verdes" (Rivadavia - Bda. Norte) Sra. Nélida Sofía Aballay de Aballay, a fin de que proceda a prestar declaración y efectúe posterior defensa, bajo apercibimiento caso incomparencia estar a las constancias que obran en las actuaciones sumariales ordenadas en su contra.

Leila Mary Yobe
Instructora Sumariante Interina
Consejo General de Educación - Salta

Valor al cobro \$ 450.- e) 8 al 14-11-77

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 29373 T. Nº 15217

El Dr. Alberto López, Juez de Ira. Inst. Civ. y Com. 4ta. Nom. en "Sucesorio Duban Singh". Expte. nº 49.660/77, cita por diez días a los que se consideren con derecho a los bienes, ya sean como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 11 de noviembre de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 14 al 25-11-77

O. P. Nº 29368 T. Nº 15210

Juzgado Civil y Comercial 6ta. Nominación

en Expte. nº 49.465/73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Epifania Martínez de Miranda, hagan valer derechos bajo apercibimiento ley. Publíquese diez días. — Salta, 4 de noviembre de 1977. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 14 al 25-11-77

O. P. Nº 29364 T. Nº 15208

Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Ira. Instancia, 2da. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por el término de treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de don Rubén Cirilo Pedraza, Expte. nº 53.974/77. — Salta, 10 de

noviembre de 1977. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 14 al 25-11-77

O. P. Nº 29363 T. Nº 15209

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 4ta. Nominación en el Expte. nº 49.579/77, cita y emplaza a los herederos o acreedores de Francisco García Gómez, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 11 de noviembre de 1977. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 14 al 25-11-77

O. P. Nº 29358 T. Nº 15204

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Sexta Nominación, en los autos caratulados: "Paulina Chávez o Enriqueta Paulina Chávez - Sucesorio". Expte. nº 13.790/77, cita y emplaza por 30 días a herederos o acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, noviembre de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 14 al 25-11-77

O. P. Nº 29357 T. Nº 15203

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: "Sinner, Alfredo y Sinner, María Tránsito Llanes de. - Sucesorio". Expediente nº 14.010/77, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 3 de noviembre de 1977. — Dr. Jorge R. Sosá Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 14 al 25-11-77

O. P. Nº 29352 T. Nº 15200

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SANCHEZ HIDALGO (Expte. Nº 13.404/77) para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Metán, noviembre 2 de 1977. Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 11 al 24-11-77

O. P. Nº 29350 T. Nº 15197

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramón Antonio YAPUR y Lucía Alegre Yapur de; Expediente Nº 53.708/77, para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial y cinco días en El Economista y El Intransigente. — Salta, 18 de octubre de 1977. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 11 al 24-11-77

O. P. Nº 29349

T. Nº 15193

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALVADOR RIGGIO - Sucesorio, Expte. Nº 30.483/77, por el término de treinta (30) días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 10 (diez) días. — Salta, 3 de noviembre de 1977. — Escribana María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 11 al 24-11-77

O. P. Nº 29345

T. Nº 15190

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE SANTOS, a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, 4 de noviembre de 1977. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 11 al 24-11-77

O. P. Nº 29322

T. Nº 15170

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Elena Guillermina de la Cuesta, bajo apercibimiento de ley. Expediente nº 49.464/77. Publicación por diez días. — Salta, 9 de noviembre de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 10 al 23-11-77

O. P. Nº 29321

T. Nº 15171

El Dr. Alberto López, Juez en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en Expte. nº 49.462/77, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Víctor Armando Alemán, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 21 de octubre de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 10 al 23-11-77

O. P. Nº 29317

T. Nº 15169

El Juez de 1ra. Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio: Sucesorio de López, Ada Amanda. Expediente nº 45.546/76, cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 4 de noviembre de 1977.

Imp. \$ 400.- e) 10 al 23-11-77

O. P. Nº 29314

T. Nº 15166

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación en los autos: "Sucesorio de Témperey, Andrés Eduardo", Expte. nº 64.785/77, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos

o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 23 de setiembre de 1977. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 10 al 23-11-77

O. P. Nº 29313 T. Nº 15164

La Dra. Lilitana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 6ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Faustino Villareal, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 4 de noviembre de 1977. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 10 al 23-11-77

O. P. Nº 29300 T. Nº 15152

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SANTIAGO SANDOVAL, hacer valer sus derechos. — Sucesorio, Expte. Nº 53.975/77. (Publíquese 10 días en Boletín Oficial y 5 días diarios El Economista y El Intransigente). — Salta, 3 de noviembre de 1977. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 9 al 22-11-77

O. P. Nº 29297 T. Nº 15151

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), en el juicio "Sucesorio de ZURRO HUMBERTO CELESTINO", Expte. Nº 13503/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación por diez días. — Metán, 3 de agosto de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 9 al 22-11-77

O. P. Nº 29292 T. Nº 1406

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de María Mercedes Avelaneda de Durán. Expte. nº 28.659/75. Publíquese por diez días. — Salta, 3 de noviembre de 1977. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Sin cargo.- e) 8 al 21-11-77

O. P. Nº 29289 T. Nº 15146

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, en el juicio: Sucesorio de: Estay Benítez de Berrios, Camila del Rosario y de Berrios Valencia, Miguel. Expte. nº 64.853/77, cita a herederos y acreedores por treinta días, para que hagan valer sus derechos

bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Salta, 21 de octubre de 1977.

Imp. \$ 400.- e) 8 al 21-11-77

O. P. Nº 29286 T. Nº 15144

Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Felipe Dionisio Pérez para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Sucesorio. Expte. nº 13.672/77, dentro del término de 30 días a contar de la última publicación por 10 días, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 17 de octubre de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 8 al 21-11-77

O. P. Nº 29285 F. Nº 15145

Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Hans Gero Von Gersdorff, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación por 10 días, en Sucesorio. Expte. nº 13.602/77, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 25 de octubre de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 8 al 21-11-77

O. P. Nº 29282 T. Nº 15139

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación en el expediente Nº 30.234/77 caratulado: Sucesorios de Calisaya Tránsito, Calisaya María Guadalupe Flores de y Calisaya Martín, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 3 de noviembre de 1977. — Fdo.: Dra. Alicia Esther Reston, secretaria.

Imp. \$ 400. e) 7 al 18-11-77

O. P. Nº 29273 T. Nº 1403

Doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Jorge Alberto Bernal, expediente Nº 53554/77. Publíquese por diez días. — Secretaria: Dra. Stella M. Pucci de Cornejo. — Salta, 31 de octubre de 1977.

Sin cargo. e) 7 al 18-11-77

O. P. Nº 29269 T. Nº 15127

La Dra. Lilitana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. Constantino Chaya (Expte. nº 13.887/77), para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en el término de treinta días. Publíquese por diez días. — Salta, 24 de octubre de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 4 al 17-11-77

O. P. Nº 29263

T. Nº 15124

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de "Sucesión de Vallejo Enrique y Vallejo Celmira de Jesús García de.". Expte. nº 13.680/77, para que en el término de 30 días a partir de la última publicación haga valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Metán, 28 de octubre de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 4 al 17-11-77

O. P. Nº 29249

T. Nº 15110

La doctora Eloísa Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Natalio Carello - Sucesorio, expediente Nº 30.293/77, por el término de treinta días, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 1º de noviembre de 1977. Publicación: 10 días. — Dra. Alicia Esther Reston, secretaria.

Imp. \$ 400

e) 3 al 16-11-77

O.P. Nº 29246

F. Nº 1402

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos al Sucesorio de Gregoria Velarde de Torrico, para que los haga valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 8 de setiembre, de 1977. Publicación: 10 días. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, secretario.

Sin cargo.

e) 3 al 16-11-77

O. P. Nº 29236

T. Nº 15102

El Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Carlos Alberto Fiorentino. Expte. nº 30.534/77, bajo apercibimiento de ley. Publicación por 10 días en El Boletín Oficial. — Salta, 26 de octubre de 1977. — Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 2 al 15-11-77

O. P. Nº 29231

T. Nº 15097

La Dra. Lilita Loutaif de Genovese, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos o acreedores de Carlos Guarachi Oquendo o Carlos Huarachi Oquendo. Expte. nº 14.015/77, para que dentro de dicho término comparezcan haciéndolo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 28 de octubre de 1977. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 2 al 15-11-77

O. P. Nº 29229

T. Nº 15095

La Dra. Lilita Loutaif de Genovese, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Sexta Nominación, en los autos caratulados: "En-

caladá, María Silvia de Seledón de s/Juicio Sucesorio". Expte. nº 13.981/77, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 2 al 15-11-77

O. P. Nº 29226

T. Nº 15082

El doctor Lucio Martín Rufino, Juez 1ª Instancia Civil y Comercial, Distrito Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña EDUARDA GUZMAN DE REYNOSO y FELIX REYNOSO. — San R. de la Nueva Orán, Junio 28 de 1977. — Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 14-11-77

O. P. Nº 29225

T. Nº 15083

El doctor Severino Díaz, Juez del Trabajo y de Paz Letrado a cargo Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GINES MARTINEZ o GINES MARTINES SOSA. — San R. de la Nueva Orán, Agosto 3 de 1977. — Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 14-11-77

O. P. Nº 29224

T. Nº 15084

El doctor Severino Díaz, Juez del Trabajo y de Paz Letrado a cargo Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIRO GERETIS. — San R. de la Nueva Orán, Agosto 3 de 1977. — Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 14-11-77

O. P. Nº 29221

T. Nº 15087

El doctor Severino Díaz, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA JEREZ o GEREZ o ROSA ELENA JEREZ o GEREZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — San R. de la Nueva Orán, Setiembre 19 de 1977. — Oscar A. Blanco, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 14-11-77

O. P. Nº 29208

T. Nº 15076

La doctora Nelly Rosa Fernández, Juez de Paz Letrado y del Trabajo del Distrito Judicial del Sud - Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de LEAL, LEONIDAS o LEAL, LEONIDAS PEDRO; LUCENA, FABRICIANA; RUIZ, JORGE LIBORIO y LEAL, ROSARIO". Expediente Nº 13.351/77, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como heredero o legatarios para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Fdo. Dra. Nelly Rosa Fernández, Juez. Metán, 25 de octubre de 1977. — Nora del Valle Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 14-11-77

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 29375 T. Nº 15212

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 21 de noviembre de 1977, a horas 18 en J.M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de 2da. Nom. C. y C. en autos: "Que se le sigue a Lardies Juan Carlos". Expte. nº 53.280/77. Remataré con Base de (\$ 43.875,-): Un Juego de Living plástico, color negro compuesto de dos sillones y un sofá; y Sin Base: Un Televisor portátil, marca Noblex, revisar en el escritorio del suscripto martillero. Señal: 30 % a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. - Ernesto V. Solá - Teléfono 17260.

Imp. \$ 500.- e) 14 y 15-11-77

O. P. Nº 29374 T. Nº 15213

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 22 de noviembre de 1977, a horas 18,15 en J.M. Leguizamón nº 649 ciudad por disposición Sr. Juez de 4ta. Nom. C. y C. en autos: "Emb. Prev. - Paterlini Encarnación Balcada de vs. Giménez Andrés Alberto". Expediente nº 48.323/76. Remataré Sin Base: Los Derechos y Acciones sobre un vehículo marca Ford Fairlane - Sedán, Motor nº DNME 21386, chasis nº KA NC 41565, Chada de dominio nº A-040176. Revisar en el domicilio de la acreedora sito en Las Acacias nº 474, ciudad. Señal: 30 % a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribunal. - Ernesto V. Solá - Teléf. 17260.

Imp. \$ 500.- e) 14 y 15-11-77

O. P. Nº 29370 T. Nº 15214

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 22 de noviembre de 1977, a horas 18 en J.M. Leguizamón nº 649, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado nº 1, en autos: "Ejecución Prendaria que se le sigue a: Iradis Betty Delgado de.". Expte. nº 37.515/77. Remataré con Base de (\$ 18.300,-): Una Vitrina de 1,20 x 0,40 x 40 marca Bon-Bar nº conv. 689. Revisar en el domicilio de la parte actora, sito en Mitre nº 500. Señal: 30 % a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. - Ernesto V. Solá - Teléfono 17260.

Imp. \$ 500.- e) 14 y 15-11-77

O. P. Nº 29369 T. Nº 15215

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 17 de noviembre de 1977, a horas 18 y 15, en J.M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado nº 4, en autos: "Ejecutivo - Martínez Navarro Juan vs. Díaz Lucía del Carmen Cervantes de.". Expte. nº 21.846/77. Remataré Sin Base: Una Estufa

à gas c/garrafa 10 kgs. marca "Chaina" y Dos Lámparas de pie con pantallas una de color salmón floreada y otra de color naranja de dos luces cada una. Revisar en el escritorio del suscripto martillero. Señal: 30 % a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. - Ernesto V. Solá. Teléfono nº 17260.

Imp. \$ 500.- e) 14 y 15-11-77

O. P. Nº 29350 T. Nº 15195

Por: **EFRAIN RACIOPPI****JUDICIAL**

El día 16 de noviembre de 1977, a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33 y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado Nº 5 en los autos caratulados: "Ejecutivo Z. A. vs. V. A. F.", Expediente nº 5.286/77, procederé a rematar sin base: Un aparador enchapado en fórmica con vitrina superior de tres cajones y tres puertas en regular estado de uso y conservación; el bien puede verse dentro del horario comercial en la calle Acevedo Nº 332, ciudad. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Señal 30% a cuenta de la compra. Comisión 10% del importe de la venta, todo por cuenta del adquirente, del bien a rematarse. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente". Mayores datos al suscripto Martillero. Teléfono 13423 en el horario de 17 a 19 horas.

Imp. \$ 500.- e) 11 y 14-11-77

O. P. Nº 29305 T. Nº 15161

Por: **JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL**

Una manzana de tierra en Orán - Base \$ 125.760

El 24 de noviembre de 1977, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 125.760,-, un inmueble con todo lo adherido al suelo por cesión física o legal, situado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Pcia. de Salta), individualizado como manzana 59 de la Sección 5ta. (Chacras de Orán). Catastro Nº 5795. Medidas: 129,90 mts. de frente por 129,90 mts. de fondo. Circundada por las calles: Güemes al Norte; Cnel. Egües al Sur; Sebastián Cuenca al Este y Santa Fe al Oeste. Luz, agua corriente y cloacas en las manzanas contiguas. Antecedentes de dominio: libro 35, folio 424, asiento 3 del R.I. de Orán. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marta M. de Haddad, en autos: "Cooperativa de Vivienda, Consumo y Obra Social Salta Ltda. s/Quiebra", Expte. Nº 64.094/76. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión, 5% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y El Tribunal, 2 días en El Pregón de S. S. de Jujuy y La Gaceta de Tucumán. Por mayores informes recurrir al suscripto Martillero, en el horario de 17 a 20 horas, en calle General Güemes 327, Salta - Teléfono 15142.

Imp. \$ 960.- e) 9 al 22-11-77

O. P. Nº 29281

T. Nº 15140

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un inmueble ubicado en esta ciudad

Base: \$ 1.701.300

El día 18 de noviembre de 1977, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, doctora Eloísa G. Aguilar, Secretaria de la Dra. Alicia E. Reston, expediente Nº 30.615/77, remataré, con base de \$ 1.701.300 importe correspondiente al crédito hipotecario, a favor de doña María Teresita Teruel de Narni, un inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal en calle San Martín de esta ciudad de Salta, que le corresponde a la señora González de Famá Elsa Benita, por título registrado al folio 474, asiento 7, del libro 17 de la capital, catastro 7874, sección F, manzana 25, parcela 37, con un frente de 10 mts. por un fondo de 45 mts., lo que hace una superficie de 450 metros cuadrados. Señal: el 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor juez de la causa. Comisión del 5% a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuere declarado inhábil. — Tel. 19104.

Imp. \$ 960.

e) 7 al 18-11-77

O. P. Nº 29234

T. Nº 15098

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 17 de noviembre de 1977 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en autos Ejecución de sentencia que se le sigue a Hernández Carlos R. y Tejerina Ruth Hernández de", expediente Nº 36719/77, remataré con base de \$ 1.435.280, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: un inmueble ubicado en el departamento de Capital, 01, sección manzana 72 "C", parcela 13, matrícula Nº 30664, catastro de origen Nº 9435. Antecedentes dominial: libro 293, folio 312, asiento 2, lote 13, manzana 72. Extensión: frente: 31,47 mts., es una línea curva, semicircunferencia que da sobre el pasaje Solá, Pasaje Bolivia y sobre avenida de circunvalación. lado Este: 13,50 mts. y lado Sudoeste: 13,50 mts. Límites: N: Pasaje Solá; S. o SE.: Lote 12; E.: Lote 14; O.: Pasaje Bolivia y Avenida de Circunvalación. Plano Nº 2315. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Tel. 17260.

Imp. \$ 960.

e) 2 al 15-11-77

O. P. Nº 29204

T. Nº 15071

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 18 de noviembre de 1977 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 2ª Nom. C. y C. en autos Ejecución Hipotecaria que se le sigue a Galli, Manuel Ernesto, en Expte. Nº 53.328/77, remataré con base de (\$ 11.151.655,00), base de

la planilla de fs. 23, un depósito ubicado en esta ciudad en la intersección de las calles Anzoátegui y Pedernera, designado como lote 30 de la manzana 52, que tiene una extensión de 10 metros de frente por 32 metros de fondo, lo que hace una superficie de 320 mts². Límites: Norte, calle Anzoátegui; Sud, lote 31; Este, Lote 29, y Oeste, calle Pedernera. Nomenclatura Catastral, Departamento de Capital, Sección G, Manzana 9, Parcela 26, Matrícula Nº 527. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 960,-

e) 1º al 14-11-77

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 29344

T. Nº 15189

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación en los autos: "RUIZ, Eusebia - Posesión Veintenal, Expte. Nº 49.426/77, cita a Juan Manuel Gatezco y/o sus herederos, para que dentro de treinta días comparezcan hacer valer sus derechos sobre el inmueble, y que consiste: Ubicado en esta Ciudad en Pasaje Enrique Torino 1852, cuyas características son: Lote 8, manzana 24a, sección F, matrícula catastral Nº 15647 que tiene 10 metros de frente e igual, contrafrente por 23,40 metros en el costado Oeste y 22,80 metros en el costado Este, limitando, al Sud con Pje. Enrique Torino; Norte, propiedad del señor Atilio Cornejo y otro; Este, lote 9 y Oeste con lote 7. — Salta, 8 de noviembre de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 550,-

e) 11 al 24-11-77

O. P. Nº 29303

T. Nº 15155

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en autos caratulados: "BRITTO, Olinda Clarisa - Posesión Veintenal", Expte. número 53.860/77; cita y emplaza por el término de treinta días computables desde la última publicación en el Diario El Intransigente, para que comparezca doña ISABEL LESCANO DE BRITTO o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en Pasaje Chanchorra Nº 2060, Dpto. Capital, Sección "G", Manzana 123 "a", Parcela 3, Matrícula Nº 21407; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 1º de noviembre de 1977. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 550

e) 9 al 22-11-77

O. P. Nº 29247

T. Nº 15112

La doctora María M. de Díaz, Juez del Trabajo y de Paz Letrado en el juicio de posesión veintenal, solicitada por Armando Barroso, en el expediente Nº 164/77 cita por el término de diez días a doña Irma Ortiz o Irma Ortiz de Sarmiento o Provincia de Salta, o a cualquier persona que tuviere derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Aguaray, departamento San Martín de esta Provincia, catastro Nº 5359, manzana 42, parcela 3, superficie del terreno 437,25

metros cuadrados. Límites: al Este: con Pasaje Castellano; al Norte, con propiedad de Eufemio Leguizamón, catastro Nº 2304; al Oeste: con propiedad de Walter Lezcano, catastro Nº 2299; y al Sud: con propiedad de Crescencio Carrizo, catastro Nº 2303. Los interesados podrán presentarse hasta después de los nueve días de la última publicación de los edictos, bajo apercibimiento de designarse defensor al señor Defensor de Ausentes. — Esc. Inés del Carmen Daher, secretaria.
Imp. \$ 550. e) 3 al 16-11-77

O. P. Nº 29223 T. Nº 15085

El doctor Severino Díaz, Juez del Trabajo y Paz Letrado interinamente a cargo Juzgado de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a María Anselma Vaca o María Anselma Vaca de Moreno o María Anselma Vaca de Alemán y/o sus herederos para que en el plazo de nueve días comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Delgado Héctor Virgilio c/ Vaca María A. o María A. Vaca de Moreno o María A. Vaca de Alemán y/o sus Sucesores y Herederos - Ordinario: Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expte. Nº 25.559/77, bajo apercibimiento de que si no comparecieran dentro de dicho término se les nombrará Defensor Oficial para que los represente. También cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Sección 6ª, Manzana 82, Parcela 19, Matrícula 60, con una extensión de 14 metros de frente por 44 metros de fondo. Limita: al Norte, con calle Cnel Egües; al Sud, con propiedad de Juan Zannier; al Este, Mercado Municipal y al Oeste, propiedad de José Yazlle. Título: Folio 190, Asiento 1, Libro 15 del R. I. de Orán, y con igual apercibimiento a los anteriores citados. — San Ramón de la Nueva Orán, 18 de agosto de 1977. — Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 550.- e) 1 al 14-11-77

O. P. Nº 29222 T. Nº 15086

El doctor Severino Díaz, Juez del Trabajo y Paz Letrado interinamente a cargo Juzgado de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a Jesús Espíndola y Pilar Espíndola y/o sus herederos para que en el plazo de nueve días comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Delgado Angel - Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expte. Nº 25.580/77, bajo apercibimiento de que si no comparecieran dentro de dicho término se les nombrará Defensor Oficial para que los represente. También cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Sección 6ª, Manzana 110, Parcela 13, Matrícula Nº 412, Fracción 2, R. I. Orán, y Parcela 13, Manzana 110, Fracción 1, Sección

6ª, Matrícula Nº 412, R. I. de Orán. Limita: la primera fracción al Norte, con fracción 1; Sud, con lotes Nros. 12b M. 5065, Lote 9b, M. 5064; Lote 9d, M. 3444; Lote 8b, M. 1544, y Lote 8a, M. 3889; Este, con lotes 4a, M. 9353 y Lote Nº 3, M. 57, y Oeste: calle La Madrid. Superficie 671,34 metros cuadrados. Limita. la segunda fracción, al Norte, con propiedad de Pilar Espíndola; al Sud, con lote descripto anteriormente; al Este, con lote 3, M. 57 y al Oeste, con calle La Madrid. Superficie 769,44 metros cuadrados. Títulos inscriptos al folio 414, asiento 419 del Libro E. del R. I. Orán, y folio 414, asiento 409 del Libro E de Títulos de Orán, respectivamente, y con igual apercibimiento a los anteriores citados. — San Ramón de la Nueva Orán, 19 de agosto de 1977. — Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 550. e) 1 al 14-11-77

DIVISION DE CONDOMINIO

O. P. Nº 29319 T. Nº 15172

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte en el juicio: "Mañe, María Celia Dolores Mirey Sojo de vs. Sojo, María Juana y otros. Ord.: División de Condominio", Expte. nº 24.398/76, notifica a los demandados por este edicto el auto que dice: "San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 8 de 1977. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. - Regular los honorarios del Dr. Francisco M. Urriburu Michel en la suma de cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos (\$ 4.695.746.-). Arts. 6º, 10 y 23 del decreto ley nº 324/63 ley 5097/77) y los del Procurador Juan Carlos Zuviría en la suma de un millón ochocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos (\$ 1.878.298.-). (Arts. 2º y 10 Dec.-Ley 324/63, y Ley 5.097/77), ambos por la tramitación del presente juicio. Por el cumplimiento de sentencia régulanse los honorarios del Dr. Francisco M. Urriburu Michel en la suma de dos millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesos (\$ 2.347.873.-) y los del Procurador Juan Carlos Zuviría en la suma de novecientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos (\$ 939.149.-). (Arts. 32, Dec. Ley nº 324/63 - Ley nº 5.097/77) en calidad de costas a cargo de la parte demandada. II). - Ordenar se dé cumplimiento a lo que dispone el Art. 23, inc. e) Dec. Ley 15/75. III. - Mandar se copie, registre y notifique. - Fdo.: Dr. Severino Díaz - Juez". — San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 8 de 1977. — Dra. Graciela Flores, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 10 al 14-11-77

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 29383

T. Nº 15220

ECRITURA NUMERO: TRESCIENTOS SIETE.
"LOS CEBILES" SOCIEDAD ANONIMA.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA:

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete, ante mí ADOLFO RE-NE TROGLIERO, notario titular del Registro número diez, comparecen los señores LUCIANO GRONDA, argentino, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con JOSEFA MAGDALENA BRAGATTO, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos quince mil seiscientos trece, de profesión ingeniero civil, domiciliado en Avenida del Libertador siete mil seiscientos sesenta de la Capital Federal; la señora JOSEFA MAGDALENA BRAGATTO DE GRONDA, argentina, nacida el diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con Luciano Gronda, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones noventa y ocho mil trescientos once, de profesión comerciante, domiciliada en Avenida del Libertador siete mil seiscientos sesenta; el señor ALBERTO CAMILO FERNANDEZ, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Sosa, Cédula de Identidad dos millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y uno, de profesión médico, domiciliado en Avenida del Libertador siete mil seiscientos sesenta, de la Capital Federal, todos los comparecientes de paso en esta ciudad, personas hábiles, de mí conocidas, doy fe. Y DICEN, que de común acuerdo han resuelto lo siguiente: PRIMERO: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "LOS CEBILES" — SOCIEDAD ANONIMA" cuyos estatutos aprobados por los constituyentes se transcriben al pie de la presente acta. La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Salta, estableciendo su sede en la calle San Lorenzo número ciento veinticinco —fondos— de la Ciudad de Salta. Asimismo podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la Provincia, del país o del extranjero. SEGUNDO: Fijar el capital social en la suma de setenta millones de pesos, formado por acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de cien mil pesos cada una. El capital social que se suscribe totalmente, en este acto, es integrado en un veinticinco por ciento, en la siguiente proporción: el señor Luciano Gronda suscribe sesenta y tres millones de pesos, de los cuales integra el veinticinco por ciento de esa suma; la señora Josefa Magdalena Bragatto de Gronda, suscribe siete millones de pesos e integra el veinticinco por ciento de esa suma; en consecuencia el señor Luciano Gronda es titular de seiscientos treinta acciones de valor nominal cien mil pesos cada una y la señora Josefa Magdalena Bragatto de Gronda es

titular de setenta acciones de igual valor nominal, lo que totaliza el capital suscrito. TERCERO: Establecer en tres, el número de directores titulares, resultando electas las siguientes personas: Director Titular Presidente el señor Luciano Gronda; Director Titular Vicepresidente el señor Alberto Camilo Fernández y Director Titular la señora Josefa Magdalena Bragatto de Gronda. Integran el Organó de Fiscalización, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, designándose como Síndico Suplente al doctor Roberto Edelmiro Porcel, argentino, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos veintiocho, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuatro, de profesión abogado, domiciliado en Avenida del Libertador siete mil seiscientos sesenta de la Capital Federal y como Síndico Titular el señor José Vicente Gálvez, argentino, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos diez mil setecientos uno, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con Martha Isabel Macome, domiciliado en Avenida del Libertador siete mil seiscientos sesenta, de la Capital Federal. Los miembros del órgano directivo durarán en sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria que tratará el Balance General que finaliza el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Síndico Titular y el Síndico Suplente durarán hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria, de conformidad a los estatutos. CUARTO: En este acto se autoriza al señor Contador Público Agustín López Cabada, argentino, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho, domiciliado en Puyrredón trescientos ochenta y cuatro de esta Ciudad, realice todos los actos o trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de control para la constitución de la sociedad hasta su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Se lo faculta asimismo para aceptar las observaciones que formule dicha autoridad, inclusive en lo atinente a la denominación social y a ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de sociedades comerciales. Queda autorizado expresamente a firmar las escrituras públicas rectificativas o aclaratorias respectivas. Presentes en este acto los señores Síndicos Titular y Suplente, pres- tan conformidad a sus designaciones como tales. ESTATUTOS DE "LOS CEBILES SOCIEDAD ANONIMA". — ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION: Bajo la denominación de "LOS CEBILES SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones adoptadas en el presente estatuto. ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO LEGAL: La sociedad fija su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Salta, todo ello sin perjuicio de las oficinas, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. ARTICULO TERCERO. DURACION: La duración de la so-

ciudad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTICULO CUARTO. OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **AGROPECUARIAS:** Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, explotación y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, en especial los que posean tierras aptas improductivas para incorporarlas a la producción. Asimismo podrá efectuar desmontes, nivelaciones, obras de riego y en general todos los trabajos relacionados con esta actividad. **FORESTAL:** Mediante la realización de plantaciones para explotación forestal en todas sus variedades y tipos ya sea en tierras propias o de terceros. Mediante la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierra. **INDUSTRIALES:** Mediante el aprovechamiento y transformación industrial de productos o subproductos que deriven de la actividad agropecuaria y forestal, para lo cual podrán instalar, comprar o arrendar establecimientos fabriles. **COMERCIAL:** Mediante la comercialización y distribución de los productos o subproductos referidos en los apartados precedentes. **ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS, representado por setecientos acciones al portador, con derecho a un voto por acción, y un valor nominal de cien mil pesos cada una, las que se hallan totalmente suscriptas y se integran en dinero efectivo en la proporción del veinticinco por ciento; el saldo o sea el setenta y cinco por ciento será integrado en el plazo máximo de dos años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, según las modalidades establecidas oportunamente por el Directorio. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los aumentos de capital deben ser elevados a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos correspondiente. **ARTICULO SEXTO. CLASE DE ACCIONES:** Las acciones pueden ser al portador, o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO SEPTIMO. DERECHO DE PREFERENCIA:** Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial, en las condiciones establecidas por el artículo ciento noventa y siete de la ley de sociedades comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días, contados desde la publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de las publicaciones legales además de lo dispuesto en el artículo 194 de L. S. C. **ARTICULO OCTAVO.**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. Este reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. Los Directores deben depositar en calidad de garantía la suma de diez mil pesos en dinero efectivo o títulos públicos, que se guardarán en la caja de la sociedad hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noventa del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco / sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente del Directorio en caso de ausencia o impedimento del primero y sus firmas obligan a la sociedad. **ARTICULO NOVENO. FISCALIZACION:** La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir un Síndico Suplente por el mismo término. **ARTICULO DECIMO. ASAMBLEAS:** Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de accio-

nes presentes con derecho a voto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO. EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio social cierra el treinta y uno de Marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DISOLUCION:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley de sociedades comerciales. La disolución de la sociedad no surtirá efectos respecto de terceros, hasta tanto no se inscriba previa publicación en su caso. Los Directores o administradores de la sociedad con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causales de disolución, sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptarse las medidas necesarias para iniciar la liquidación cuando corresponda. Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables ilimitada y solidariamente respecto de terceros u accionistas sin perjuicio de las responsabilidades de éstos. **ARTICULO DECIMO TERCERO. LIQUIDACION:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo decimo-primer. En consecuencia los comparecientes dan por constituida a "LOS CEBILES SOCIEDAD ANONIMA", aprobados sus estatutos, emitidas las acciones, su suscripción e integración en la forma referida precedentemente, designado su primer Directorio y Síndicos. En este acto se deja constancia que la comparecencia del señor Alberto Camilo Fernández, lo es al solo efecto de integrar el Directorio y no como accionista. **PODER ESPECIAL:** Los constituyentes de la sociedad otorgan poder especial a favor del contador público Agustín Luis López Cabada, para que en nombre de los otorgantes y de la sociedad retire los fondos depositados oportunamente a la orden del señor Juez de Comercio con motivo de la integración del capital a cuyo efecto firmará todas las constancias e instrumentos que se le requieran, pudiendo endosar el instrumento de reintegro de esos fondos y darles el destino que por separado se le instruirá. Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes y los Síndicos en señal de aceptación, por ante mí que doy fe. Queda

dactada la presente escritura en los seis sellados notariales de la siguiente numeración: ochenta y tres mil trescientos veinte; ochenta y tres mil trescientos quince; ochenta y tres mil trescientos dieciséis; ochenta y tres mil trescientos diecisiete; ochenta y tres mil trescientos dieciocho y la presente número ochenta y tres mil trescientos diecinueve. Sigue a la escritura matriz que con el número anterior termina al folio mil ciento setenta y ocho. — Sobre borrado: r, o, u, lu, siplente, doc, o, me, l, b, i, e, titular, c, a, u, i, c, s, l, s, o, pt, o, as, t, t, u, s, s, g, r, t, p, t, are. Vale. Sobre borrado: mitad más. Entre líneas: además de lo dispuesto en el artículo 194 L. S. C., uno. Vale. — Adolfo R. Trogliero, Escribano Público.

CERTIFICO que las copias que anteceden que llevan mi sello y mi firma notarial son reproducción facsimilar de la escritura matriz que pasó ante mí. Para el interesado expido esta copia simple de su primer testimonio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo R. Trogliero, Escribano Público.

ESCRITURA NUMERO: TRECIENTOS TRECE. - RECTIFICATIVA.

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante mí: **ADOLFO RENE TROGLIERO**, Notario titular del Registro número diez, comparece: el señor **AGUSTIN LOPEZ CABADA**, argentino, contador público nacional, casado, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho, domiciliado en calle Pueyrredón número trescientos ochenta y cuatro de esta ciudad, persona hábil de mí conocida, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento ejerciendo facultades conferidas en el artículo cuarto del acta constitutiva de "LOS CEBILES" SOCIEDAD ANONIMA, instrumentada por escritura pública número trescientos siete, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, del protocolo a mi cargo, para producir la rectificación del artículo "DECIMO" del estatuto social, para adecuarlo a la Ley de Sociedades Comerciales diecinueve mil quinientos cincuenta, el que en definitiva quedará redactado así: "ARTICULO DECIMO: ASAMBLEAS: Toda asamblea debe ser citada en primera convocatoria en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley 19.550. La asamblea en segunda convocatoria por fracaso de la primera ha de celebrarse dentro de los treinta días siguientes, debiendo efectuarse en ambos casos la publicación que correspondiere. Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho de un voto, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el nú-

mero de acciones presentes con derecho a voto". En todo lo demás se mantiene vigente la escritura original constituida. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en el sellado notarial número setenta y ocho mil cincuenta y dos. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número mil doscientos nueve. — Adolfo R. Trogliero, Escribano Público.

CERTIFICO que las copias que anteceden que llevan mi sello y mi firma notarial son reproducción facsimilar de la escritura matriz que pasó ante mí. Para el interesado expido esta copia simple de su primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo R. Trogliero, Escribano Público.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, Dr. Roberto D. Orozco, autorizo la presente foto-copia del original, al solo efecto de su publicación (en siete fojas). Conste. — Secretaría, 11 de noviembre de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 13.520,-

e) 14-11-17

O. P. Nº 29382

T. Nº 15222

ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS NUEVE. - "LOS TAPIRES" SOCIEDAD ANONIMA. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete, ante mí ADOLFO RENÉ TROGLIERO, notario titular del Registro número diez, comparecen los señores JUAN CARLOS BERISSO, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y tres, nacido el día cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, en la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Marta Laura Padrós, de profesión abogado, domiciliado en Avenida Corrientes trescientos veintisiete, piso once de la Ciudad de Buenos Aires; GUSTAVO ADOLFO LUNDBERG argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte mil ochocientos seis, nacido el diecisiete de Junio de mil novecientos treinta en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Gertrudi Frey, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en Buenos Aires quinientos cuarenta y siete, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y RAFAEL MARÍA OLIVERI, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y cinco mil trescientos dieciocho, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos en la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con Joaquín Ross, domiciliado en Larrea mil doscientos veintitrés, Capital Federal, de profesión Contador Público Nacional, todos los comparecientes de paso en esta Ciudad, personas hábiles, de mí conocidas, doy fe. Y DICEN: Que de común acuerdo han resuelto lo siguiente: PRIMERO: Constituir una sociedad anónima con la de-

nomiación de "LOS TAPIRES - SOCIEDAD ANONIMA" cuyos estatutos aprobados por los constituyentes se transcribe al pie de la presente acta. La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Salta, estableciendo su sede social en calle Pueyrredón número trescientos ochenta y cuatro, de la Ciudad de Salta. Asimismo podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la Provincia, del país o del extranjero. SEGUNDO: Fijar el capital social en una suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS formado por acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, de un valor nominal de cien pesos cada una. El capital social se suscribe totalmente en este acto y es integrado en un veinticinco por ciento en la siguiente proporción: el señor Juan Carlos Berisso suscribe dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos e integra el veinticinco por ciento: el señor Gustavo Adolfo Lundberg suscribe igual cantidad e integra el veinticinco por ciento. En consecuencia cada uno es titular de veinticuatro mil quinientas acciones, que totalizan el capital suscrito. TERCERO: Establecer en tres el número de directores titulares, resultando electas las siguientes personas: Director Titular Presidente el señor Juan Carlos Berisso y Directores Titulares los señores Gustavo Adolfo Lundberg y Rafael María Oliveri. Integran el órgano de fiscalización un Síndico Titular y un Síndico Suplente; designándose como Síndico Titular al doctor Jesús Oscar Fernández-Pelayo, argentino, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve, de profesión abogado, domiciliado en Virrey del Pino mil ochocientos cuarenta y ocho de la Capital Federal y como Síndico Suplente el doctor Ricardo Gustavo Azaretto, argentino, nacido el primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta, de profesión abogado, domiciliado en Cangallo dos mil doscientos treinta y uno de la Capital Federal, ambos de estado civil casado. Los miembros del órgano directivo durarán en sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria que tratará el Balance General que finaliza el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Síndico Titular y el Síndico Suplente durarán hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria, de conformidad a los estatutos. CUARTO. En este acto se autoriza al señor Contador Público Agustín López Cabada, argentino, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho, domiciliado en Pueyrredón trescientos ochenta y cuatro de esta Ciudad, realice todos los actos o trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad hasta su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Se lo faculta, asimismo para aceptar las observaciones que formule dicha autoridad, inclusive en lo atinente a la denominación social y a ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de sociedad comerciales. Queda autorizado expresamente a firmar las escrituras públicas rectificativas o aclaratorias res-

pectivas. Presentes en este acto los señores Síndicos Titular y Suplente, prestan conformidad a sus designaciones como tales. **ESTATUTOS DE "LOS TAPIRES SOCIEDAD ANONIMA". - ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION:** Bajo la denominación de LOS TAPIRES - SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones adoptadas en el presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO LEGAL:** La sociedad fija su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Salta, todo ello sin perjuicio de las oficinas, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. **ARTICULO TERCERO. DURACION:** La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTICULO CUARTO. OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ó de terceros ó asociada a terceros las siguientes actividades: la recuperación de tierras áridas, la forestación, la explotación agrícola - ganadera, como así también la industrialización y comercialización de lo producido por dichas actividades. La compraventa de inmuebles rurales con fines de explotación, arrendamiento, fraccionamiento. La prestación de servicios agropecuarios, como desmonte, cultivos, cosechas, explotación de leña y carbón, administración de establecimientos agropecuarios de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes ó por este estatuto. **ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS representado por cuarenta y nueve mil cuatrocientas acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción y un valor nominal de cien pesos cada una, las que se hallan totalmente suscriptas y se integran en dinero efectivo en la proporción del veinticinco por ciento; el saldo ó sea el setenta y cinco por ciento será integrado en el plazo máximo de dos años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, según las modalidades establecidas oportunamente por el Directorio. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los aumentos de capital deben ser elevados a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos correspondiente. **ARTICULO SEXTO. CLASE DE ACCIONES:** Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO SEPTIMO. DERECHO DE PREFERENCIA:** Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial, en las condiciones establecidas por el ar-

tículo ciento noventa y siete de la ley de sociedades comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días, contados desde la publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de las publicaciones legales. **ARTICULO OCTAVO. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente. El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. Los Directores deben depositar en calidad de garantía la suma de mil pesos en dinero efectivo, que quedará guardada en la caja de la sociedad hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco / sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales; inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio individualmente, o a dos Directores en forma conjunta. **ARTICULO NOVENO. FISCALIZACION.** La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir un Síndico Suplente por el mismo término. **ARTICULO DECIMO. ASAMBLEAS:** Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Rígen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta

y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. ARTICULO DECIMO PRIMERO. EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagadas; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DISOLUCION: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley de sociedades comerciales. La disolución de la sociedad no surtirá efectos respecto de terceros, hasta tanto no se inscriba previa publicación en su caso. Los Directores o administradores de la sociedad con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causales de disolución, sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptarse las medidas necesarias para iniciar la liquidación cuando corresponda. Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables ilimitada y solidariamente respecto de terceros y accionistas sin perjuicio de las responsabilidades de éstos. ARTICULO DECIMO TERCERO. LIQUIDACION: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo decimoprimero. En consecuencia, los comparecientes dan por constituida a "LOS TAPIRES SOCIEDAD ANONIMA", aprobados sus estatutos, emitidas las acciones, su suscripción e integración en la forma referida precedentemente, designando su primer Directorio y Síndicos. En este acto se deja constancia que la comparecencia del señor Rafael María Olivieri lo es al solo efecto de integrar el Directorio y no como accionistas. PODER ESPECIAL: Los constituyentes de la sociedad otorgan poder especial a favor del contador público Agustín Luis López Cabada, para que en nombre de los otorgantes y de la sociedad retire los fondos depositados oportunamente a la orden del señor Juez de Comercio con motivo de la integración del capital a cuyo efecto firmará todas las

constancias e instrumentos que se le requieran, pudiendo endosar el instrumento de reintegro de esos fondos y darles el destino que por separado se le instruirá. Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes y los Síndicos en señal de aceptación, por ante mí que doy fe. Queda redactada la presente escritura en los seis sellados notariales de la siguiente numeración: ochenta y tres mil trescientos veintinueve, ochenta y tres mil trescientos veintitres, ochenta y tres mil trescientos veinticuatro, ochenta y tres mil trescientos veinticinco y el presente número ochenta y tres mil trescientos veintiséis. Sigue a la escritura matriz que con el número anterior termina al folio número mil ciento noventa y dos. Sobre borrado: tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y tres, F, a, cinco, ro, v, a, v, r, o, r, u, p, Vale. Sobre borrado: mitad más. Entre líneas: uno. Vale. Sobre borrado: cinco, qui, u, Vale.

GERTIFICO que las copias que anteceden que llevan mi sello y mi firma notarial son reproducción facsimilar de la escritura matriz que pasó ante mí. Para el interesado expido esta copia simple de su primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo R. Troghero, Escribano Público.

ESCRITURA NUMERO: TRESIENTOS DIECINUEVE. - RECTIFICATIVA.

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante mí: ADOLFO RENE TROGLIERO, Notario titular del Registro número diez, comparece: el señor AGUSTIN LOPEZ CABADA, argentino, contador público nacional, casado, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho, domiciliado en calle Pueyrredón número trescientos ochenta y cuatro de esta ciudad, persona hábil de mi conocida, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento ejerciendo facultades conferidas en el artículo cuarto del acta constitutiva de "LOS TAPIRES" SOCIEDAD ANONIMA, instrumentada por escritura pública número trescientos nueve, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete del Protocolo a mi cargo, para producir la rectificación del "ARTICULO QUINTO" del estatuto social donde se produjo un error numérico que no coincide con el artículo "Segundo" del acta constitutiva, por lo que viene a dejar definitivamente redactado el "artículo quinto" de la siguiente forma: "ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS representado por cuarenta y nueve mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción y un valor nominal de cien pesos cada una, las que se hallan totalmente suscriptas y se integran en dinero efectivo en la proporción del veinticinco por ciento; el saldo o sea el setenta y cinco por ciento será integrado en el plazo máximo de dos años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, según las modalidades establecidas oportunamente por el Directorio. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, con-

forme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los aumentos de capital deben ser elevados a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos correspondiente". En todo lo demás se mantiene vigente la escritura original constituida. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en el sellado notarial número setenta y ocho mil noventa y seis. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número mil doscientos veintiséis. Sobre borrado: o, y, dotado, c, e, s, por. Vale. — Adolfo R. Trogliero, Escribano Público.

CERTIFICO que las copias que anteceden que llevan mi sello y mi firma notarial son reproducción facsimilar de la escritura matriz que pasó ante mí. Para el interesado expido esta copia simple de su primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo R. Trogliero, Escribano Público.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo la presente foto copia del original, al sólo efecto de su publicación (en ocho fojas). Conste. — Secretaria, 11 de noviembre de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 12.800,-

e) 14-11-77

O. P. Nº 29381

T. Nº 15224

ESCRITURA Nº: TRESCIENTOS SEIS. —

"Fortín" - Sociedad Anónima. — Constitución de Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, ante mí: Adolfo René Trogliero, notario titular del Registro nº 10, comparecen los señores Juan Carlos Berisso, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y tres, nacido el día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Marta Laura Padrós, de profesión abogado, domiciliado en calle Corrientes trescientos veintisiete, piso once de la Ciudad de Buenos Aires; la señorita Elena Beloqui, argentina, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número setecientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y seis, nacida el día tres de junio de mil ochocientos noventa y ocho en la Capital Federal, de estado civil soltera, domiciliada en calle Arenales mil trescientos noventa y uno, sexto piso, de la Capital Federal, de profesión educacionista y la señora María Beloqui de Berisso, argentina, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número setecientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y siete, nacida el día seis de marzo de mil novecientos cuatro en la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, casada en primeras nupcias con el señor Juan Carlos Berisso, domiciliada en Arenales mil trescientos noventa y uno, piso sexto, de la Capital Federal, de profesión educacionista, todos los

comparecientes de paso en esta ciudad, personas hábiles, de mí conocidas, doy fe. Y dicen: Que de común acuerdo, han resuelto lo siguiente

PRIMERO: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Fortín Norte Sociedad Anónima", cuyos estatutos aprobados por los constituyentes se transcribe al pie de la presente acta. La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Salta, estableciendo su sede social en calle Pueyrredón número trescientos ochenta y cuatro, de la Ciudad de Salta. Asimismo podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la Provincia, del país o del extranjero.

SEGUNDO: Fijar el Capital Social en la suma de Treinta millones de pesos formada por acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de cien pesos cada una. El capital social que se suscribe totalmente en este acto, es integrado en un veinticinco por ciento en este acto en la siguiente proporción: El señor Juan Carlos Berisso suscribe veinticuatro millones de pesos e integra el veinticinco por ciento, o sea la suma de seis millones de pesos; la señorita Elena Beloqui suscribe la suma de seis millones de pesos e integra el veinticinco por ciento, o sea la suma de un millón quinientos mil pesos. El señor Juan Carlos Berisso es en consecuencia titular de doscientas cuarenta mil acciones de valor nominal cien pesos cada una y la señorita Elena Beloqui es titular de sesenta mil acciones de igual valor nominal, que totaliza el capital suscripto.

TERCERO: Establecer en tres el número de Directores Titulares resultando electas las siguientes personas: como Director Titular Presidente el señor Juan Carlos Berisso; y como Directores Titulares la señorita Elena Beloqui, y la señora María Beloqui de Berisso. Integran el Órgano de Fiscalización, un Síndico titular y un Síndico suplente, designándose como Síndico Titular al doctor Carlos Alfredo Mandry, de profesión abogado y como Síndico Suplente al doctor Jesús Oscar Fernández Pelayo, también de profesión abogado. Los miembros del Órgano Directivo durarán en sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria que tratará el Balance General que finaliza el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Síndico titular y el Síndico suplente durarán hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria, de conformidad a los estatutos.

CUARTO: En este acto se autoriza al señor Contador Público Agustín López Cabada, argentino Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho, domiciliado en Pueyrredón trescientos ochenta y cuatro de esta ciudad, realice todos los actos o trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad, hasta su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Se lo faculta asimismo para aceptar las observaciones que formule dicha autoridad, inclusive en lo atinente a la denominación social y a ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de sociedades comerciales. Queda autorizado expre-

samente a firmar las escrituras públicas rectificativas o aclaratorias respectivas. Presentes en este acto los doctores Carlos Alfredo Mandry y Jesús Oscar Fernández Pelayo, prestan conformidad a sus designaciones como Síndicos titular y suplente, respectivamente.

Estatuto de Fortín Norte Sociedad Anónima: Artículo Primero: Denominación. — Bajo la denominación de Fortín Norte Sociedad Anónima queda constituida una sociedad anónima que se registrará por las disposiciones adoptadas en el presente estatuto.

Artículo Segundo: Domicilio Legal. — La sociedad fija su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Salta, todo ello sin perjuicio de las oficinas, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero.

Artículo Tercero: Duración. — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo Cuarto: Objeto. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: La recuperación de tierras áridas, la forestación, la explotación agrícola-ganadera; como así también la industrialización y comercialización de lo producido por dichas actividades. La compraventa de inmuebles rurales con fines de explotación, arrendamiento, fraccionamiento y la administración de establecimientos agropecuarios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Artículo Quinto: Capital Social. — El Capital Social se fija en la suma de Treinta millones de pesos representado por trescientas mil acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción y un valor nominal de cien pesos cada una, las que se hallan totalmente suscritas y se integran en dinero efectivo en la proporción del veinticinco por ciento; el saldo o sea el setenta y cinco por ciento será integrado en el plazo máximo de dos años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio según las modalidades establecidas oportunamente por el Directorio. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los aumentos de capital deben ser elevados a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos correspondiente.

Artículo Sexto: Clase de Acciones. — Las acciones pueden ser al portador, o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Artículo Séptimo: Derecho de Preferencia. — Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial, en las condiciones establecidas por el artículo ciento noventa y siete de la ley de sociedades comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días, contados desde la publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de las publicaciones legales, además de lo dispuesto en el artículo 194 de L.S.C.

Artículo Octavo: Administración y Representación. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produjera, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente. El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. Los Directores deben prestar en calidad de garantía la suma de mil pesos en dinero efectivo; que quedará depositada en la sociedad hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/ sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querrelar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio individualmente, o a dos Directores en forma conjunta.

Artículo Noveno: Fiscalización. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir un Síndico suplente por el mismo término.

Artículo Décimo: Asambleas. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto por el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fi-

jada para la primera. Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Artículo Décimoprimer: Ejercicio Económico. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estatutos contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

Artículo Décimosegundo: Disolución. — La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley de Sociedades Comerciales. La disolución de la sociedad no surtirá efectos respecto de terceros, hasta tanto no se inscriba previa publicación en su caso. Los Directores o administradores de la sociedad con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causales de disolución, sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptarse las medidas necesarias para iniciar la liquidación cuando corresponda. Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables ilimitada y solidariamente respecto de terceros y accionistas sin perjuicio de las responsabilidades de éstos.

Artículo Décimotercero: Liquidación. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio y por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo décimoprimer. En consecuencia los comparecientes dan por constituida a "Fortín Norte Sociedad Anónima", aprobados sus estatutos, emitidas las acciones, su suscripción e integración en la forma referida precedentemente, designó su primer Directorio y Síndicos. En este

estado se deja expresa constancia que la comparecencia de la señora María Beloqui de Berisso, lo es al solo efecto de integrar el Directorio y no como accionista. Se deja igual constancia que los datos personales del Síndico titular, doctor Carlos Alfredo Mandry, son los siguientes: argentino, nacido el día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal, nº dos millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de profesión abogado, casado con Adelheid Moser, domiciliado en Castex tres mil quinientos setenta y cinco de la Capital Federal, y los del Síndico suplente, doctor Jesús Oscar Fernández Pelayo son los siguientes: argentino, nacido el día veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro, en General Pico, Provincia de La Pampa, Cédula de Identidad de la Policía Federal, cuatro millones, quinientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve, de profesión abogado, casado con Teresita Barcos, domiciliado en Virrey del Pino mil ochocientos cuarenta y ocho de la Capital Federal; quienes se encuentran de paso en esta Ciudad de Salta y son personas hábiles de mí conocidas, doy fe.

Poder Especial: Los constituyentes de la sociedad otorgan poder especial a favor del Contador Público Agustín Luis López Cabada para que en nombre de los otorgantes y de la sociedad retire los fondos depositados oportunamente a la orden del Sr. Juez de Comercio con motivo de la integración del capital a cuyo efecto firmará todas las constancias e instrumentos que se le requieran, pudiendo endosar el instrumento de reintegro de esos fondos y darles el destino que por separado se lo instruirá. Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes y los Síndicos en señal de aceptación, por ante mí que doy fe. Queda redactada la presente escritura en los seis sellados notariales de la siguiente numeración: ochenta y tres mil trescientos uno, ochenta y tres mil trescientos dos, ochenta y tres mil trescientos cinco, ochenta y tres mil trescientos seis, ochenta y tres mil trescientos siete y el presente ochenta y tres mil trescientos nueve. Sigue a la escritura matriz que con el número anterior termina al folio número mil ciento setenta y uno.

Sobre borrado: tres millones - ciento - setenta y tres mil seiscientos treinta y tres - ochocientos - r, p, a, s, r, i, g, v, r, sen, e, c - Consten - e, c, ri, vale. Sobre borrado mitad más Entrelíneas, además de lo dispuesto en el artículo 194, L S C - no vale.-

Adolfo R. Trogliero - Escribano Público - Salta.

CERTIFICO: Que las copias que anteceden que llevan mi sello y mi firma notarial son reproducción facsimilar de la escritura matriz que pasó ante mí. Para el interesado expido esta copia simple de su 1er. testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo A. Trogliero, Escribano Público - Salta.

ESCRITURA Nº TRESCIENTOS CATORCE. — RECTIFICATIVA. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante mí: Adolfo René Trogliero, Notario titular del Registro número diez, comparece: El Sr. Agustín López Cabada, argentino, Contador Público Nacional, casado, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho, domiciliado en calle Pueyrredón número trescientos ochenta y cuatro de esta ciudad, persona hábil de mí conocida, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento ejerciendo facultades conferidas en el artículo cuarto del acta constitutiva de "Fortín Norte" Sociedad Anónima, instrumentada por escritura pública número trescientos seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, del protocolo a mí cargo, para producir la rectificación del artículo "Décimo" del estatuto social, para adecuarlo a la Ley de Sociedades Comerciales diecinueve mil quinientos cincuenta, el que en definitiva quedará redactado así: "Artículo Décimo: Asambleas. — "Toda Asamblea debe ser citada en primera convocatoria en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete de la ley 19.550. La Asamblea en segunda convocatoria por fracaso de la primera ha de celebrarse dentro de los treinta días siguientes, debiendo efectuarse en ambos casos la publicación que correspondiere. Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho de un voto, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto". En todo lo demás se mantiene vigente la escritura original constituida. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en el sellado notarial número setenta y ocho mil cincuenta y tres. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número mil doscientos once. Sobre borrado: Clie - y - vale. Adolfo R. Trogliero, Escribano.

CERTIFICO: que las copias que anteceden que llevan mi sello y mi firma notarial son reproducción facsimilar de la escritura matriz que pasó ante mí. Para el interesado expido esta Copia simple de su ley - testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio Dr. Roberto D. Orozco, autorizo la presente fotocopia del original, a solo efecto de su publicación (en nueve fojas). Conste. Secretaría, 11 de noviembre de 1977. Dr. Néstor Esquiú, Secretario.

Imp. \$ 13.200

e) 14-11-77

O. P. Nº 29380

T. Nº 15223

ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS CINCO. - "PARAS" SOCIEDAD ANONIMA.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.

En la Ciudad de Salta. Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete, ante mí, ADOLFO RENE TROGLIERO, Notario titular del Registro número diez, comparecen los señores GERARDO SCHULZEN, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones catorce mil novecientos noventa y uno, nacido el día diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en la Capital Federal, casado en primeras nupcias con Margarita Hilda Hayd, de profesión empesario, domiciliado en la calle Laprida dos mil cuarenta y uno de la ciudad de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires; el señor RODOLFO SCHULZEN, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuatro mil veintitrés, nacido el día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en la Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con Hedda Patterson, domiciliado en la calle Capitán Juan de San Martín trescientos sesenta y dos, de la ciudad de Boulogne, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, de profesión empresario y el señor GUILLERMO JOSE SCHULZEN, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho, nacido el día veintiséis de noviembre de mil novecientos siete en la República Federal Alemana, casado en segundas nupcias con Ingeborg Margarita Ana Gohlke, domiciliado en la calle Laprida dos mil quinientos treinta y cuatro, de la Ciudad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires; de profesión empresario, todos los comparecientes de paso en esta Ciudad, personas hábiles, de mí conocidas, doy fe. Y DICEN: Que de común acuerdo, han resuelto lo siguiente: PRIMERO: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "PARAS SOCIEDAD ANONIMA", cuyos estatutos aprobados por los constituyentes se transcriben al pie de la presente acta. La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Salta, estableciendo su sede social en la calle Pueyrredón trescientos ochenta y cuatro, de la Ciudad de Salta. Asimismo podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la Provincia, del país o del extranjero. SEGUNDO: Fijar el capital social en la suma de ciento cuarenta millones de pesos formada por acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, de un valor nominal de cien pesos cada una. El capital Social que se suscribe totalmente en este acto, es integrado en un veinticinco por ciento en este acto en la siguiente proporción: el señor Gerardo Schulzen suscribe ciento treinta y nueve millones doscientos mil pesos e integra el veinticinco por ciento, o sea la suma de treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos; el señor Rodolfo Schulzen suscribe la suma de cuatrocientos mil pesos e integra el veinticinco por ciento; o sea la suma de cien mil pesos y el señor Guillermo José Schulzen suscribe la suma de cuatrocientos mil pesos

e integra el veinticinco por ciento, o sea la suma de cien mil pesos. El señor Gerardo Schulzen es en consecuencia titular de trescientas cuarenta y ocho mil acciones de valor nominal de cien pesos cada una; el señor Rodolfo Schulzen de un mil acciones de igual valor nominal y el señor Guillermo José Schulzen de un mil acciones de igual valor nominal, que totaliza el capital suscripto. TERCERO: Establecer en tres el número de Directores Titulares resultando electas las siguientes personas: como Director Titular Presidente el señor Gerardo Schulzen, como Director Titular Vicepresidente el señor Rodolfo Schulzen y como Director Titular el señor Guillermo José Schulzen. Integran el órgano de fiscalización, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, designándose como Síndico Titular al doctor Juan Carlos Berisso, de profesión abogado y como Síndico Suplente al doctor Jesús Oscar Fernández Pelayo, también de profesión abogado. Los miembros del órgano directivo durarán en sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria que tratará el Balance General que finaliza el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Síndico Titular y el Síndico Suplente durarán hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria, de conformidad a los estatutos. CUARTO: En este acto se autoriza al señor Contador Público Agustín López Cabada, argentino, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho, domiciliado en Pueyrredón trescientos ochenta y cuatro de esta Ciudad, realice todos los actos o trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad hasta su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Se lo facultá asimismo para aceptar las observaciones que formule dicha autoridad, inclusive en lo atinente a la denominación social y a ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de sociedades comerciales. Queda autorizado expresamente a firmar las escrituras públicas rectificativas o aclaratorias respectivas. Presentes en este acto los doctores Juan Carlos Berisso y Jesús Oscar Fernández Pelayo, prestan conformidad a sus designaciones como Síndicos titular y suplente respectivamente. ESTATUTOS DE "PARAS" SOCIEDAD ANONIMA. — ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION: Bajo la denominación de PARAS SOCIEDAD ANONIMA queda constituida una sociedad anónima que se registrá por las disposiciones adoptadas en el presente estatuto. ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO LEGAL: La sociedad fija su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Salta, todo ello sin perjuicio de las oficinas, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. ARTICULO TERCERO. DURACION: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO CUARTO. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: La recuperación de tierras áridas, la forestación, la explotación agrícola-ganadera; como así también la industrialización y comercialización de lo pro-

ducido por dichas actividades. La compraventa de inmuebles con fines de explotación, arrendamiento, fraccionamiento y la administración de establecimientos agropecuarios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — ARTICULO QUINTO - CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta millones de pesos representado por un millón cuatrocientas mil acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco votos por acción y un valor nominal de cien pesos cada una, las que se hallan totalmente suscriptas y se integran en dinero efectivo en la proporción del veinticinco por ciento; el saldo o sea el setenta y cinco por ciento será integrado en el plazo máximo de 60 días a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, según las modalidades establecidas oportunamente por el Directorio. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los aumentos de capital deben ser elevados a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos correspondiente. — ARTICULO SEXTO - CLASE DE ACCIONES: Las acciones pueden ser al portador, o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — ARTICULO SEPTIMO - DERECHO DE PREFERENCIA: Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial, en las condiciones establecidas por el artículo ciento noventa y siete de la ley de sociedades comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días, contados desde la publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de las publicaciones legales, además de lo dispuesto en el Art. 194 de L.S.C. — ARTICULO OCTAVO - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente. El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fijará la remuneración del Directorio. Los directores deben prestar en calidad de garantía la suma de mil pesos en dinero efectivo, que quedará deposita-

da en la sociedad hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco / sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Salta, Hipotecaria Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querrelar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente o vicepresidente o uno cualquiera de los directores individualmente. — **ARTICULO NOVENO - FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — **ARTICULO DECIMO - ASAMBLEAS:** Toda asamblea debe ser citada en primera convocatoria en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete de la ley 19.550. La asamblea en segunda convocatoria por fracaso de la primera ha de celebrarse dentro de los treinta días siguientes, debiendo efectuarse en ambos casos la publicación que correspondiere. Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — **ARTICULO DECIMO-PRIMERO - EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa

o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — **ARTICULO DECIMO SEGUNDO - DISOLUCION:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley de sociedades comerciales. La disolución de la sociedad no surtirá efectos respecto de terceros, hasta tanto no se inscriba previa publicación en su caso. Los directores o administradores de la sociedad con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causales de disolución, sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptarse las medidas necesarias para iniciar la liquidación cuando corresponda. Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables ilimitada y solidariamente respecto de terceros y accionistas sin perjuicio de las responsabilidades de éstos. — **ARTICULO DECIMO TERCERO - LIQUIDACION:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo décimo primero. En consecuencia los comparecientes dan por constituida a "PARAS SOCIEDAD ANONIMA", aprobados sus estatutos, emitidas las acciones, su suscripción e integración en la forma referida precedentemente, designado su primer Directorio y síndicos. Se deja constancia que los datos personales del síndico titular, doctor Juan Carlos Berisso, son los siguientes: argentino, nacido el día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y tres, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con Marta Laura Padrós, domiciliado en la calle Corrientes trescientos veintisiete, piso once, de la Capital Federal, y los del síndico suplente, doctor Jesús Oscar Fernández Pelayo son los siguientes: argentino, nacido el día veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro, en General Pico, provincia de La Pampa, cédula de identidad de la Policía Federal, cuatro millones, quinientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve, de profesión abogado, casado con Teresita Barcos, domiciliado en Virrey del Pino mil ochocientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, quienes se encuentran de paso en esta ciudad de Salta y son personas hábiles, de mí conocidas, doy fe. — **PODER ESPECIAL.** Los constituyentes de la sociedad otorgan poder especial a favor del contador público Agustín Luis López Cabada para que en nombre de los otorgantes y de la sociedad retire los fondos depositados oportunamente a la orden del señor Juez de Comercio con motivo de la integración del capital a cuyo efecto firmará todas las constancias e instrumentos que se le requieran, pudiendo endosar el instrumento de reintegro de esos fondos y darles el destino que por separado se lo instruirá. Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes y los síndicos

cos en señal de aceptación, por ante mí que doy fe. Queda redactada la presente escritura en los cinco sellados notariales de la siguiente numeración: ochenta y tres mil doscientos uno, ochenta y tres mil doscientos dos, ochenta y tres mil doscientos tres, ochenta y tres mil doscientos cuatro y el presente ochenta y tres mil doscientos cinco. Sigue a la escritura matriz que con el número anterior termina al folio número mil ciento sesenta y seis.

Sobreborrado: y - l - r - n - e - re y - , tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y tres - e - jo - , vale. Testado: liones de - no vale. Sobreborrado: mitad más. Entre líneas: además de lo dispuesto en el artículo 1948 de L. S.C. uno, vale. Adolfo R. Trogliero, Escribano.

Certifico que las copias que anteceden que llevan mi sello y mi firma notarial son reproducción facsimilar de la escritura matriz que pasó ante mí. Para el interesado expido esta copia simple de su primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo R. Trogliero, escribano público.

Escritura número: Trescientos dieciséis. — Rectificativa. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante mí: Adolfo René Trogliero, notario titular del Registro número diez, comparece: el señor Agustín López Cabada, argentino, contador público nacional, casado, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho, domiciliado en calle Pueyrredón número trescientos ochenta y cuatro de esta ciudad, persona hábil de mí conocida, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento ejerciendo facultades conferidas en el artículo cuarto del acta constitutiva de PARAS, Sociedad Anónima, instrumentada por escritura número trescientos cinco, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, del protocolo a mi cargo, para producir la rectificación del artículo "Segundo" del acta constitutiva donde se ha cometido un simple error numérico, y en consecuencia el artículo quedará redactado definitivamente así: "**Artículo Segundo:** Fijar el capital social en la suma de ciento cuarenta millones de pesos formada por acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, de un valor nominal de cien pesos cada una. El capital social que se suscribe totalmente en este acto, es integrado en un veinticinco por ciento en este acto en la siguiente proporción: el señor Gerardo Schulzen suscribe ciento treinta y nueve millones doscientos mil pesos e integra el veinticinco por ciento, o sea la suma de treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos; el señor Rodolfo Schulzen suscribe la suma de cuatrocientos mil pesos e integra el veinticinco por ciento, o sea la suma de cien mil pesos y el señor Guillermo José Schulzen suscribe la suma de cuatrocientos mil pesos e integra el veinticinco por ciento, o sea la suma de cien mil pesos. El señor Gerardo Schulzen es en consecuencia titular de un millón trescientos noventa y dos mil acciones de valor nominal de cien

pesos cada una; el señor Rodolfo Schulzen de cuatro mil acciones de igual valor nominal y el señor Guillermo José Schulzen de cuatro mil acciones de igual valor nominal, que totaliza el capital suscripto". En todo lo demás se mantiene vigente la escritura original constituida. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en el sellado notarial número setenta y ocho mil ochenta y nueve. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número mil doscientos diecinueve.

Sobre borrado: de y dos mil, vale. — Adolfo R. Trogliero, escribano público.

Certifico que las copias que anteceden que llevan mi sello y mi firma notarial son reproducción facsimilar de la escritura matriz que pasó ante mí. Para el interesado expido esta copia simple de su primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo R. Trogliero, escribano público.

Certifico, que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo la presente fotocopia del original, al solo efecto de su publicación (en ocho fojas). Conste. — Secretaría, 11 de noviembre de 1977. — Dr. Néstor Esquivá, secretario, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 12.000

e) 14-11-77

O. P. Nº 29579

T. Nº 15221

Escritura número: Trescientos ocho. "HUI-TOTO", Sociedad Anónima. - Constitución de Sociedad Anónima. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, ante mí, Adolfo René Trogliero, notario titular del Registro número diez, comparecen los señores Wilfredo Juan Joaquín von Bulow, de nacionalidad alemana, cédula de identidad de la Policía Federal número nueve millones seiscientos cincuenta mil setecientos noventa y seis, nacido el veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete, en Alemania, casado en primeras nupcias con Elisabeth María von Buseck, de profesión comerciante, domiciliado en Talcahuano veinticuatro, Capital Federal; Juan Carlos Berisso, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y tres, nacido el día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de profesión abogado, domiciliado en avenida Corrientes trescientos veintisiete, piso once, de la ciudad de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Marta Laura Padrós, y la señora Elisabeth María von Buseck, alemana, cédula de identidad de la Policía Federal número nueve millones seiscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y dos, nacida el veintidós de febrero de mil novecientos treinta y nueve, en Alemania, de profesión comerciante, domiciliada en Talcahuano veinticuatro, Capital Federal, casada en primeras nupcias con Wilfredo Juan Joaquín von Bulow, todos los comparecientes de paso en esta ciudad,

personas hábiles, de mí conocidas, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto lo siguiente: PRIMERO: Constituir una sociedad anónima con la denominación "HUITOTO, Sociedad Anónima" cuyos estatutos aprobados por los constituyentes se transcriben al pie de la presente acta. La sociedad tendrá su domicilio legal en la provincia de Salta, estableciendo su sede social en calle Pueyrredón número trescientos ochenta y cuatro, de la ciudad de Salta. Asimismo podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la Provincia, del país o del extranjero. — SEGUNDO: Fijar el capital social en la suma de siete millones quinientos mil pesos formada por acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de cien pesos cada una. El capital social que se suscribe totalmente en este acto, es integrado en la veinticinco por ciento en este acto en la siguiente proporción: el señor Wilfredo Juan Joaquín von Bulow suscribe seis millones de pesos e integra el veinticinco por ciento o sea la suma de un millón quinientos mil pesos y la señora Elisabeth María von Buseck suscribe un millón quinientos mil pesos e integra el veinticinco por ciento, o sea la suma de trescientos sesenta y cinco mil pesos. El señor Wilfredo Juan Joaquín von Bulow es titular, en consecuencia, de sesenta mil acciones de valor nominal cien pesos cada una y la señora Elisabeth María von Buseck, es titular de quince mil acciones de igual valor nominal, que totaliza el capital suscripto. — TERCERO: Establecer en tres el número de directores titulares resultando electas las siguientes personas; como director presidente el señor Wilfredo Juan Joaquín von Bulow y como directores titulares el doctor Juan Carlos Berisso y la señora Elisabeth María von Buseck. Integran el órgano de fiscalización un síndico titular y un síndico suplente, designándose como síndico titular al doctor Carlos Alfredo Mandry, argentino, nacido el día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta, en Vicente López, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de profesión abogado, casado con Adelheid Moser, domiciliado en Castex tres mil quinientos setenta y cinco de la Capital Federal y como síndico suplente el doctor Jesús Oscar Fernández Pelayo, argentino, nacido el día veintitres de abril de mil novecientos treinta y cuatro, en General Pico, provincia de La Pampa, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve, de profesión abogado, casado con Teresita Barcos, domiciliado en Virrey del Pino mil ochocientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal. Los miembros del órgano directivo durarán en sus funciones hasta la asamblea general ordinaria que tratará el balance general que finaliza el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El síndico titular y el síndico suplente durarán hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria, de conformidad a los estatutos. CUARTO: En este acto se autoriza al señor contador público Agustín López Cabada, argentino, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho, do-

mitiliado en Pueyrredón trescientos ochenta y cuatro de esta ciudad, realice todos los actos o trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad hasta su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Se lo faculta asimismo para aceptar las observaciones que formule dicha autoridad, inclusive en lo atinente a la denominación social y a ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de sociedades comerciales. Queda autorizado expresamente a firmar las escrituras públicas rectificativas o aclaratorias respectivas. Presentes en este acto los señores síndicos titular y suplente, prestan conformidad a sus designaciones como tales.

Estatutos de "HUITOTO, Sociedad Anónima". Artículo Primero. **Denominación:** Bajo la denominación de "HUITOTO, Sociedad Anónima", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones adoptadas en el presente estatuto. — Artículo Segundo. **Domicilio legal:** La sociedad fija su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Salta, todo ello sin perjuicio de las oficinas, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Tercero. **Duración:** La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto. **Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: La recuperación de tierras áridas, la forestación, la explotación agrícola-ganadera; como así también la industrialización y comercialización de lo producido por dichas actividades. La compraventa de inmuebles rurales con fines de explotación, arrendamiento, fraccionamiento y la administración de establecimientos agropecuarios, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Quinto. **Capital social:** El capital social se fija en la suma de siete millones quinientos mil pesos representado por setenta y cinco mil acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción y un valor nominal de cien pesos cada una, las que se hallan totalmente suscriptas y se integran en dinero efectivo en la proporción del veinticinco por ciento; el saldo o sea el sesenta y cinco por ciento será integrado en el plazo máximo de dos años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, según las modalidades establecidas oportunamente por el Directorio. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los aumentos de capital deben ser elevados a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos correspondiente. — Artículo Sexto. **Clase de acciones:** Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fi-

járseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. **Derecho de preferencia:** Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial, en las condiciones establecidas por el artículo ciento noventa y siete de la ley de sociedades comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días, contados desde la publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de las publicaciones legales, además de lo dispuesto en el artículo 194 de L.S.C. — Artículo Octavo. **Administración y representación:** La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente. El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fijará la remuneración del Directorio. Los directores deben depositar en calidad de garantía la suma de mil pesos en dinero efectivo, que quedará guardada en la caja de la sociedad hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco / sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del Directorio individualmente, o a dos directores en forma conjunta. — Artículo noveno. **Fiscalización:** La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Artículo Décimo. **Asambleas:** Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asam-

blea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Primero. **Ejercicio económico:** El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Segundo. **Disolución:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley de sociedades comerciales. La disolución de la sociedad no surtirá efectos respecto de terceros, hasta tanto no se inscriba previa publicación en su caso. Los directores o administradores de la sociedad con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causales de disolución, sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptarse las medidas necesarias para iniciar la liquidación cuando corresponda. Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables ilimitada y solidariamente respecto de terceros y accionistas sin perjuicio de las responsabilidades de éstos. — Artículo Décimo Tercero. **Liquidación:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo décimo primero. En consecuencia, los comparecientes dan por constituida a "HUITOTO, Sociedad Anónima", aprobados sus estatutos, emitidas las acciones, su suscripción e integración en la forma referida precedentemente, designando su primer Directorio y síndico. En este acto se deja constancia que la

comparecencia del doctor Juan Carlos Berisso lo es al solo efecto de integrar el Directorio y no como accionista. — Poder especial: Los constituyentes de la sociedad otorgan poder especial a favor del contador público Agustín Luis López Cabada, para que en nombre de los otorgantes y de la sociedad retire los fondos depositados oportunamente a la orden del señor Juez de Comercio con motivo de la integración del capital a cuyo efecto firmará todas las constancias e instrumentos que se le requieran, pudiendo endosar el instrumento de reintegro de esos fondos y darles el destino que por separado se le instruirá. Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes y los síndicos en señal de aceptación, por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en seis sellados notariales de la siguiente numeración: ochenta y tres mil trescientos veintiocho; ochenta y tres mil trescientos treinta; ochenta y tres mil trescientos treinta y uno; ochenta y tres mil trescientos treinta y tres; ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro y el presente ochenta y tres mil trescientos treinta y dos. Sigue a la escritura matriz que con el número anterior termina al folio número mil ciento ochenta y cinco.

Sobre borrado: tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y tres, treinta y tres, r, y, nta, p, q, e, i, g, r, n, r, t, n, p, t, chen mi: vale. Sobre borrado, mitad más. Entre líneas, Además de lo dispuesto en el artículo 194 L. S. C., vale.

Certifico que las copias que anteceden que llevan mi sello y mi firma notarial son reproducción facsimilar de la escritura matriz que pasó ante mí. Para el interesado expido esta copia simple de su primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo R. Trogliero, escribano público.

Escritura número: Trescientos doce. — Rectificativa. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante mí, Adolfo René Trogliero, notario titlar del Registro número diez, comparece el señor Agustín López Cabada, argentino, contador público nacional, casado, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho, domiciliado en calle Pueyrredón número trescientos ochenta y cuatro de esta ciudad, persona hábil de mí conocida, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento ejerciendo facultades conferidas en el artículo cuarto del acta constitutiva de "HUITOTO" Sociedad Anónima, instrumentada por escritura pública número trescientos ocho, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, del protocolo a mi cargo, para producir la rectificación del artículo "décimo" del estatuto social, para adecuarlo a la ley de sociedades comerciales diecinueve mil quinientos cincuenta, el que en definitiva quedará redactado así: "Artículo Décimo. Asambleas: Toda asamblea debe ser citada en primera convocatoria en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete de la ley 19.550. La asamblea en segunda convocatoria por fracaso de la primera ha de celebrarse dentro de los treinta

días siguientes, debiendo efectuarse en ambos casos la publicación que correspondiere. Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho de un voto, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto". En todo lo demás se mantiene vigente la escritura original constitutiva. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en el sellado notarial número setenta y ocho mil cincuenta y cuatro. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número mil doscientos siete.

Sobre borrado: G, ocho: vale. — Adolfo R. Trogliero, escribano público.

Certifico que las copias que anteceden que llevan mi sello y mi firma notarial son reproducción facsimilar de la escritura matriz que pasó por ante mí. Para el interesado expido esta copia simple de su primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo R. Trogliero, escribano público.

Certifico, que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo la presente fotocopia del original, al solo efecto de su publicación (en ocho fojas). Conste. — Secretaría, 11 de noviembre de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, secretario, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 12.800.

e) 14-11-77

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 29372

T. Nº 15218

Se comunica por el término de cinco días, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 11.867 y artículo 44 de la ley 19.550, que la sociedad de hecho denominada "Calsina, Cardozo y Galli" con domicilio en Boedo 46, 1er. piso, departamento "D", integrada por los señores Guillermo Eduardo Calsina, Oscar del Rosario Cardozo y Daniel Ernesto Galli, transfiere el fondo de comercio de la misma que se desenvolvió al solo efecto de la puesta en estado de producción del conjunto con fines de explotación minera, a la sociedad formada por los mismos socios, denominada "INQUINOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en calle Mitre 248, 1er. piso, Dpto. "C". Oposiciones de ley al doctor Salum Amado, en calle Mitre 248, 1er. piso, Dpto. "C".

Salta, 10 de noviembre de 1977

Salum Amado

Imp. \$ 400.

e) 14 al 18-11-77

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 29377 T. Nº 15219
Cámara de Estaciones de Servicios Expendedores
de Combustibles y Afines

Llama a asamblea general ordinaria para el día 2 de diciembre de 1977 a horas 17 en el local de General Güemes Nº 4, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de memoria, balance e informe del órgano de fiscalización.
- 2º) Designación de dos socios para firmar el acta.

Hugo Ammirante
Presidente

Imp. \$ 250.

e) 14-11-77

O.P. Nº 29376 T. Nº 15211

GÜEMES S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 30 de noviembre de 1977 a las 16 horas.

De conformidad con lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 30 de noviembre de 1977 a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en Avda. Belgrano Nº 461 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Décimo Octavo, cerrado el 30 de junio de 1977.
- 2º) Consideración y aprobación del revalúo contable, ley 19742.
- 3º) Distribución de utilidades.
- 4º) Elección de tres directores titulares, por el término de tres años.
- 5º) Elección de un director suplente, por el término de un año.
- 6º) Elección del síndico titular y suplente, por el término de un año.
- 7º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Nota: Art. 21. — Para tener votos en las asambleas los tenedores de acciones deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes a la sociedad, inscribiéndose en el Registro de Asistencia de Accionistas, que permanecerá abierto durante el período de la convocatoria, inclusive el día de la asamblea hasta dos horas antes de la fijada para su iniciación o presentar un certificado del banco en el que fueron depositadas y en el que conste la numeración de cada título.

El Directorio

Dr. Eduardo Paz Chaín
Director Secretario

Imp. \$ 400.

e) 14 al 18-11-77

O. P. Nº 29367

T. Nº 15205

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA COOPERATIVA AGRICOLA
DE ROSARIO DE LA FRONTERA Ltda.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda., en su reunión de fecha 5-10-1977, según Acta Nº 406, resolvió convocar a los asociados de la Institución, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local propio, sito en Roca, esquina San Martín, Rosario de la Frontera, provincia de Salta, el día 19 de noviembre de 1977, a las 8,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario, aprueben y firmen el Acta, en representación de la Asamblea.
- 2º) Explicación de motivos por la realización de la Asamblea General Ordinaria, fuera del término legal.
- 3º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico y Retenciones a Capitalizar.
- 4º) Proyecto de distribución del excedente cooperativo.
- 5º) Renovación parcial del Consejo de Administración:
 - a) Elección de un (1) Consejero Titular, por el término de tres años en reemplazo del señor Pedro Pineda, por renuncia.
 - b) Elección de dos (2) Consejeros Suplentes por el término de un año en reemplazo de los Sres. Walter Conde y Dennis Cugat, que pasaron a ocupar cargos de Consejeros Titulares.

Rosario de la Frontera; octubre 10 de 1977

Denis Cugat
Secretario

Constantino Iglesias
Presidente

Nota. Art. 43 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios; transcurrido una hora después de la fijada sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de los socios presentes.

Imp. \$ 560.

e) 14-11-77

O. P. Nº 29366

T. Nº 15206

**SINDICATO DE TRABAJADORES
DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DE SALTA**

(Caja de Préstamos)

Convocatoria

El Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Salta (Caja de Préstamos), de acuerdo al artículo 30º de los Estatutos, convoca a los compañeros socios de la misma a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 25 de noviembre/77, a horas 20, en nuestra sede social, calle Zuviria Nº 428, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos (2) socios, para que firmen y aprueben el acta a labrarse.
- 2º Consideración y aprobación del Balance del Ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1977 y el informe de los Revisadores de Cuenta.
- 3º Elección de tres (3) Revisadores de Cuenta, de la Comisión de la Caja de Préstamos.
- 4º Resolver aumento de la cuota mensual de \$ 100 a \$ 500.

Nota: La Asamblea se constituirá a la hora señalada, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto; transcurrido media hora del llamado a sesión, sesionará con el número de socios presentes. (Art. 32º).

Salta, 11 de noviembre de 1977

Gabriel Antonio Calderón **Ramón Antonio Greco**
Secretario Presidente

Imp. \$ 250.

e) 14-11-77

O. P. Nº 29365

T. Nº 15207

LOS PARRALES S. A.**Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de noviembre a horas 16 (dieciséis) en el local social, sito en calle Balcarce 1146 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Consideración de la renuncia del síndico y elección de su reemplazante y suplente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o bien presentar un certificado de depósito en un banco, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea; el cumplimiento de este requisito es indispensable para poder participar de la misma.

Imp. \$ 400.

e) 14 al 18-11-77

O. P. Nº 29335

T. Nº 15186

**MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA S. C. P. C.
CONVOCATORIA**

Comunicamos a los señores accionistas, que el día 1º de diciembre de 1977, en el local social de España Nº 610 de la ciudad de Salta a horas 21 se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que considerará el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de la Revaluación Contable de Activos Ley 19.742, Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Nº 12, fenecido al 31 de agosto de 1977.
- 3º) Consideración de las remuneraciones abonadas a los Directores y Síndico Titular, conforme a lo previsto en los estatutos y disposiciones aplicables del art. 261 de la Ley 19.550.
- 4º) Retribución al Directorio y Síndico titular.
- 5º) Designación de un Síndico titular y Síndico suplente por un nuevo período estatutario.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del art. 25 de los Estatutos Sociales:

Humberto Dakak

Vicepresidente - Gerente

Imp. \$ 400,-

e) 10 al 14-11-77

O. P. Nº 29334

T. Nº 15185

MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA

Comunicamos a los señores accionistas, que el día 1º de diciembre de 1977, en el local social de España Nº 610 de la ciudad de Salta, a horas 22 se llevará a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que considerará el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Transformación de la Sociedad en Compañía Financiera con arreglo a lo dispuesto por el art. 58 de la Ley Nº 21.526.
- 2º) Adecuación del estatuto social a las disposiciones de las Leyes 19.550 y 21.526.
- 3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del art. 25 de los Estatutos Sociales:

Humberto Dakak

Vicepresidente - Gerente

Imp. \$ 400,-

e) 10 al 14-11-77

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION